

**GACETA ORDINARIA Nº 3-2018  
AL 5 DE MARZO DE 2018**

**CONTENIDO**

**NORMATIVA INSTITUCIONAL**

UNA-SCU-ACUE-342-2018	Conceptualización de la Filosofía de la Ética en la Universidad Nacional, los principios, valores y la actualización de la Política Institucional para promover la ética, en seguimiento al Informe “Evaluación de las acciones para la implementación y divulgación del Programa Ético Universitario”, según oficio UNA-CU-INFO-10-2016.	2
UNA-SCU-ACUE-391-2018	Modificación al artículo 16 del Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Publicación íntegra del reglamento.	36

**ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO**

UNA-SCU-ACUE-325-2018	Nombramiento de la estudiante Paula Román Quirós, como propietaria estudiantil y el estudiante Jeonnattan Gerardo Siles Carvajal como suplente estudiantil, ambos en el Tribunal Universitario de Apelaciones, del 26 de febrero de 2018 al 25 de febrero de 2021.	58
UNA-SCU-ACUE-334-2018	Declaratoria de interés institucional para el Congreso Universitario: La Docencia en la UNA, el cual se realizará durante el 2018, en la Universidad Nacional.	61
UNA-SCU-ACUE-339-2018	Declaratoria de interés institucional del “XIII Congreso de Estudiantes de la Universidad Nacional” que se realizará del 05 al 08 de abril de 2018 en el Campus Omar Dengo, Heredia.	64
UNA-SCU-ACUE-340-2018	Declaratoria de interés institucional las actividades académicas en el marco del Día Internacional de la Poesía, que se realizará del 17 al 23 de marzo de 2018 en la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad Nacional.	66
UNA-SCU-ACUE-348-2018	Otorgamiento de la Distinción Doctorado <i>Honoris Causa In Memoriam</i> de la Universidad Nacional al Presbítero Benjamín Núñez Vargas (Padre Núñez).	69
UNA-SCU-ACUE-410-2018	Pronunciamento sobre la Institucionalidad de la Universidad Nacional y la divulgación de su quehacer.	74

## **NORMATIVA INSTITUCIONAL**

### **I. 26 de febrero de 2018 UNA-SCU-ACUE-342-2018**

Artículo III, inciso I, de la sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2018, acta n.º 3700, que dice:

CONCEPTUALIZACIÓN DE LA FILOSOFÍA DE LA ÉTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL, LOS PRINCIPIOS, VALORES Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA PROMOVER LA ÉTICA, EN SEGUIMIENTO AL INFORME “EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA ÉTICO UNIVERSITARIO”, SEGÚN OFICIO UNA-CU-INFO-10-2016.

#### **RESULTANDO QUE:**

1. El oficio UNA-SCU-ACUE-1912-2015 del 7 de noviembre de 2015, se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el ARTÍCULO IV, INCISO I, de la sesión ordinaria celebrada 3 de diciembre de 2015, acta No. 3526, sobre la aprobación de la Política del Compromiso Ético en la Universidad Nacional, en atención a los acuerdos SCU-2035-2013 del 22 de octubre del 2013, SCU-1052-2014 del 17 de junio de 2014 y el SCU-1982-2014 del 21 de noviembre de 2014.
2. El oficio UNA-CU-INFO-10-2016 del 8 de noviembre del 2016, suscrito por la M.A.S. Marta Eugenia Sáenz Bolaños, contralora universitaria a.i. remite informe “Evaluación de las acciones para la implementación y divulgación del Programa Ético Universitario”. Este oficio es trasladado por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales (CATI), mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-2012-2016 del 10 de noviembre del 2016.
3. El oficio UNA-CU-OFIC-360-2016 del 15 de noviembre del 2016, suscrito por la Máster Ericka Salazar Díaz. Prof Esp. En C.I y Fiscalización de la Contraloría Universitaria, remite el plan de implementación y matriz de seguimiento del informe “Evaluación de las acciones para la implementación y divulgación del Programa Ético Universitario” comunicado mediante el oficio UNA-CU-INFO-10-2016. Traslado por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario a la CATI, mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-2081-2016 del 17 de noviembre del 2016.
4. El oficio UNA-SCU-ACUE-465-2017 del 9 de marzo del 2017, suscrito por la Dra. Ileana Vargas Jiménez, presidenta del Consejo Universitario, transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el ARTÍCULO IV, INCISO III, de la sesión ordinaria celebrada 2 de mayo de 2017, acta N° 3619, referente al Informe sobre la “Evaluación de las acciones para la implementación y Divulgación del Programa Ético Universitario”, remitido mediante el oficio UNA-CU-INFO-10-2016.
5. El oficio UNA-SCU-ACUE-1325-2017 del 26 de junio de 2017, suscrito por la Dra. Ileana Vargas Jiménez, presidenta del Consejo Universitario, con el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según Artículo III, Inciso IV, de la sesión celebrado el 22 de junio de 2017, acta N°3649. sobre la atención del Informe de “Evaluación de las acciones para la Implementación y divulgación del Programa Ético Universitario” remitido mediante el oficio UNA-CU-INFO-10-2016.

6. Con el oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-1903-2017 del 26 de setiembre del 2017, la comisión de Análisis de Temas Institucionales remite a audiencia la propuesta de la "POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA PROMOVER LA ÉTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL", a las siguientes instancias universitarias: Asesoría Jurídica, Área de Planificación y Contraloría Universitaria.
7. Las siguientes instancias brindan respuesta a la audiencia solicitada por la CATI, mediante el oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-1903-2017 del 26 de setiembre del 2017:
  - a. Con el oficio UNA-Apeuna-OFIC-413-2017, del 10 de octubre de 2017, el Área de Planificación
  - b. Mediante el oficio UNA-CU-OFIC-271-2017, del 10 de octubre de 2017, la Contraloría Universitaria
  - c. Con el oficio UNA-AJ-DICT-492-2017 del 8 de noviembre del 2017.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El oficio UNA-SCU-ACUE-1912-2015 del 7 de noviembre de 2017, se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el ARTÍCULO IV, INCISO I, de la sesión ordinaria celebrada 3 de diciembre de 2015, acta No. 3526, mediante el cual se aprobó la "POLITICA INSTITUCIONAL PARA PROMOVER LA ÉTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL".
2. Mediante el oficio UNA-CU-INFO-10-2016 del 8 de noviembre del 2016, suscrito por la Máster Marta Eugenia Sáenz Bolaños Contralora a.i, se anexa el informe "Evaluación de las acciones para la implementación y divulgación del Programa Ético Universitario", que tiene como objetivo: *"Identificar el avance en el proceso de ejecución de las principales acciones para garantizar la adecuada y oportuna implementación y divulgación del programa ético universitario"*. Este informe considero lo siguiente:

*"Las actividades ejecutadas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015 para la adecuada y oportuna implementación y divulgación del programa ético universitario, ampliándose al 2016 cuando fue necesario. El estudio se llevó a cabo fundamentalmente con acuerdos emitidos por Consejo Universitario relacionados con la ética institucional e información proporcionada por el ex Coordinador de la Comisión Especial de la Ética y atendiendo las Normas Generales de Auditoría en el Sector Público y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, en los casos que resultan aplicables."*
3. Las recomendaciones emanadas del informe en cita, son las que se presentan a continuación:

#### **4. RECOMENDACIONES**

##### **4.1 Al Consejo Universitario**

- a. Asegurar, a la mayor brevedad posible, la aprobación de la conceptualización actualizada de la filosofía de la ética en la Universidad, (...)
- b. (...)
- c. Complementar la Política Institucional para Promover la Ética con una política general que busque promover la formulación y aplicación de regulaciones para el tratamiento de eventuales conductas contrarias a la ética (fraudulentas, corruptas, conflictos de interés) y la atención adecuada de denuncias, como lo requieren el punto 2.3.1.d) de las Normas de Control Interno para el Sector Público y el inciso e) del

*artículo 21 del Reglamento del Sistema de Mejoramiento Continuo de la Gestión en la Universidad Nacional (SMCG-UNA) (ver punto 2.1 de este informe).*

**d.** (...)

**e.**(...)

**f.** (...)

**g.** (...)

4. Mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-465-2017 del 9 de marzo del 2017, suscrito por la Dra. Ileana Vargas Jiménez, presidenta del Consejo Universitario, transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, que dice:

**A. ACOGER LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME “EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA ÉTICO UNIVERSITARIO” REMITIDO POR LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA SEGÚN OFICIO UNA-CU-INFO-20-2016.**

**B. DECLARAR LA URGENCIA DE CONSTITUIR DURANTE EL AÑO 2017 LA PROCURARÍA DE LA ÉTICA A FIN DE PODER CUMPLIR CON LA DETERMINACIÓN ESTATUTARÍA DEL ARTÍCULO 87.**

**C. RECONOCER QUE EL INFORME DE LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA ÉTICO UNIVERSITARIO INDICA QUE SI BIEN SE HA AVANZADO EN LO REFERENTE A LA COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS ÉTICAS GENERALIZADAS NO SE HA LLEGADO A LOS NIVELES DESEADOS.**

**D. RECONOCER Y AGRADECER LA ALTA CALIDAD DEL INFORME PRESENTADO POR LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA SOBRE LA EVALUACIÓN, DE LAS ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA ÉTICO UNIVERSITARIO.**

**E. SOLICITAR A LA COMISIÓN ESPECIAL QUE BRINDE LA ATENCIÓN PRIORITARIA AL REGLAMENTO DE LA PROCURADURIA DE LA ÉTICA Y SE REMITA LA PROPUESTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL PLAZO DE DOS MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTE ACUERDO.**

**F. INSTRUIR A LA COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES QUE DE SEGUIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS COMTEMPLADAS EN EL INFORME “EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES PARA IMPLEMENTACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA ÉTICO UNIVERSITARIO”, OFICIO UNA-CU-INFO-10-2016.**

5. Con oficio UNA-SCU-ACUE-1325-2017 del 26 de junio de 2017, se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, sobre la atención del Informe de “Evaluación de las acciones para la Implementación y divulgación del Programa Ético Universitario” remitido mediante el oficio UNA-CU-INFO-10-2016, que indica:

**A. NOMBRAR UNA COMISIÓN CONSTITUIDA POR JORGE ARTURO MORALES PIEDRA (ESTUDIANTE), LICDA. ANGÉLICA QUESADA MADRIGAL (ADMINISTRATIVO) Y M.SC. MA. ANTONIETA CORRALES ARAYA (ACADÉMICA) QUIEN COORDINARÁ, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, CUYO**

*PROPÓSITO ES LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LAS RECOMENDACIONES REFERIDAS EN EL INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA ÉTICO UNIVERSITARIO, COMUNICADO MEDIANTE EL OFICIO UNA-CU-INFO-10-2016, EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO AL CONSEJO UNIVERSITARIO.*

B. *INSTRUIR A LA COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES QUE DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CONTEMPLADAS EN EL INFORME “EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES PARA IMPLEMENTACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA ÉTICO UNIVERSITARIO”, OFICIO UNA-CU-INFO-10-2016.*

C. *INFORMAR A LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA LAS ACCIONES TOMAS EN EL PRESENTE ACUERDO, PARA EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.*

6. Con el oficio UNA-SCU-ACUE-1325-2017 del 26 de junio de 2017, se transcribe el acuerdo del Consejo Universitario, en cual se aprobó el Plan de Implementación de las disposiciones administrativas del informe “Evaluación de las acciones para la Implementación y divulgación del Programa Ético Universitario” remitido por la Contraloría Universitaria mediante el oficio UNA-CU-INFO-10-2016. El mismo indica que en el caso de la aprobación de la *“conceptualización actualizada de la filosofía de la ética en la Universidad”*, el plazo para su aprobación se estableció el 20 de julio de 2017, y la actualización para *“complementar la Política Institucional para Promover la Ética con una política general que busque promover la formulación y aplicación de regulaciones para el tratamiento de eventuales conductas contrarias a la ética”*, se determinó como fecha de aprobación el 30 de julio de 2017.
7. Para atender lo indicado anteriormente, la Comisión Especial contó con el apoyo del M.Sc. Enrique Mata para *“complementar la Política Institucional para Promover la Ética con una política general que busque promover la formulación y aplicación de regulaciones para el tratamiento de eventuales conductas contrarias a la ética”*, y el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto para la revisión y actualización de la *“Conceptualización filosófica de la Ética”*.
8. La Comisión Especial mediante el análisis de las propuestas indicadas anteriormente, considera que tanto la Conceptualización Filosófica de la Ética, como la política Institucional para Promover la Ética están relacionadas, por lo cual se presenta en un solo documento, como se indica a continuación:

### **CONCEPTUALIZACIÓN FILOSÓFICA DE LA ÉTICA EN LA UNA**

La tarea de reflexionar la ética en el ámbito de la Universidad está en íntima relación con los distintos valores y principios que animan la dinámica de la Institución, en su vocación y en su estructura interna, así como el posesionamiento y el aporte que ofrece a la sociedad nacional e internacional en la construcción de proyectos plenamente humanos. La reflexión de lo ético en la Universidad debe considerar el espacio institucional que se forma en la interacción de personas, sectores participantes y grupos de interés que estructuran buena parte de la dinámica institucional; así como los roles, las funciones y los servicios vinculados con dicha dinámica. Todo lo anterior animado por valores y principios que hacen operativos el *ser y quehacer* del ideal Universitario, en particular, el de la UNA.

La Universidad Nacional (UNA) es la comunidad integrada por estudiantes, personal académico y administrativo que participan activa y creativamente en la acción

sustantiva y administrativa del quehacer institucional, así la institución construye su identidad, al tiempo que su comunidad se identifica entre sí y con la institución.

La dinámica del quehacer de la acción sustantiva y administrativa es el lugar desde la cual se debe pensarse la ética en la Institución, pues posibilita articular el carácter creador y constructivo de las diversas acciones humanas, con el mundo de valores y principios consensuados en la comunidad universitaria.

La ética integrada al quehacer institucional nos permite la convivencia en la heterogeneidad de nuestra estructura institucional y en las diversas experiencias, perspectivas y visiones de mundo que convergemos en la Universidad Nacional.

La comunidad universitaria en su interacción diaria no está exenta de diferencias, desacuerdos e incluso conflictos, y aun predominando la armonía en la mayor parte de sus acciones, requiere de un práctica ética consonante con los principios humanísticos y democráticos que son fundamento de nuestro compromiso institucional y los valores que ello encierra.

Considerar la ética en esta perspectiva hace pensar que el tema de principios y valores no es un tema accesorio o ajeno a la consideración misma de lo que es la Universidad. La ética tampoco viene a ser una suerte de juicio a las acciones y comportamientos de las personas. La ética, al contrario, debe ser parte sustancial del ideario universitario y de las políticas que orientan el ser y quehacer de la Universidad. Sólo desde esa perspectiva se puede aludir a aquellos principios y valores que a modo de ejes fundamentales estructuran, cohesionan y dan sentido al actuar de las personas que participan de la vida universitaria.

Una tarea necesaria en el ejercicio de pensar la cuestión ética, es recoger lo mejor de la tradición de la universidad necesaria en perspectiva crítica y reconstructiva reconociendo lo que somos como institución y proyectando a futuro lo que aspiramos ser como universidad nacional.

### **La ética en el ámbito de las instituciones:**

En el ámbito de las instituciones, la cuestión ética se vincula con el conocer, explicitar y sistematizar los valores y principios que constituyen el carácter que proporciona identidad al accionar de la Institución. Su tarea es descifrar y explicitar los valores y principios que están en juego en las interacciones y redes que articulan los sentidos que orienta el accionar de las personas y los grupos que participan en la Institución, tanto activa como pasivamente<sup>1</sup>.

La finalidad de ese ejercicio es proporcionar orientaciones claras y racionales, que posibiliten la educación y la construcción de un carácter determinado de las personas dentro del ámbito de la Institución. Este punto adquiere vital importancia al pensar lo ético en la Universidad, pues consiste precisamente en el ejercicio por medio del cual, toda persona y sector que llega a integrarse y formar parte de la Institución - si bien posee su propio mundo de valores- participa de—relaciones que le demanda identificación e integración en un mundo de interacciones propias al subsistema cultural propio de la Universidad.

---

1 . Es importante tener presente que la ética se puede entender tanto como “moral vivida” como “saber teórico”: “en la actualidad es frecuente distinguir entre moral y ética... *Ética* correspondería a lo que hemos denominado un saber teórico, es decir, sería una reflexión, una teoría, una crítica, una valoración sobre la moral fáctica de una determinada sociedad” (Marlasca, 1999: 26).

## Lo ético en el ámbito universitario:

Como toda organización, la Universidad constituye un “micro-mundo” que no es independiente de las distintas personas que la componen, como si se tratara de un cuerpo con existencia propia e independiente de quienes la constituyen. En este sentido la institución articula y dinamiza las relaciones e interacciones de las distintas personas y sectores, en función de valores, objetivos y propósitos que se acuerdan y proyectan entre todas las personas. Esto exige un ejercicio de explicitación de los valores y principios que articulan el sentido de la institución<sup>2</sup>.

La tarea de pensar la cuestión ética requiere un ejercicio permanente de articular los propósitos originarios (objetivos, misión y vocación de la Institución), con la proyección para el presente y el futuro de la Universidad (“lo que se quiere ser y hacer”), así como la participación real y efectiva de los distintos sectores y grupos de interés que integran y forman parte de la organización. Ello requiere contar con espacios de diálogo, como también el ejercicio permanente de aprendizaje de nuestra propia experiencia como institución.

Una vez explicitada la cuestión ética de la Institución, lo que se desprende es la necesaria identificación y compromiso por parte de todos los sectores implicados. En este nivel, cobran importancia capital, que la institución cuente con un programa de la ética, una procuraduría de la ética y con acciones y espacios que permitan la sistematización, divulgación y los necesarios ejercicios pedagógicos institucionales que promuevan la conducta ética en la universidad.

### LA CUESTIÓN ÉTICA EN LA UNA:

La cuestión ética en la UNA consiste en la exposición y apropiación de *valores* éticos que dan forma y orientan el ser y quehacer de la UNA, concretándose en políticas y lineamientos que orientan las acciones de cada uno de sus miembros. En este sentido, hablar de la ética en la UNA es aludir a la *vocación institucional* de la Universidad<sup>3</sup> en cuanto se trata de una *institución de educación superior estatal*<sup>4</sup>, lo que permite considerar su vinculación con distintos niveles de gestión, políticas y normativas institucionales, así como con los diversos sectores de interés que participan y forman parte de la misma.

Tres componentes hay que considerar para estos propósitos:

1. El carácter que le es propio a la Universidad Nacional en cuanto *Institución de Educación Superior Estatal que goza de autonomía constitucionalmente otorgada*.
2. Los diversos sectores de interés que participan y forman parte de esta.
3. Los distintos niveles de gestión, políticas y normativas institucionales.

### La UNA en cuanto Institución de Educación Superior Pública:

#### a. *Vocación de la Universidad Nacional:*

En sus orígenes, la Universidad Nacional es creada con propósitos claros que imprimen carácter particular a todo su ser y quehacer: “darle a Costa Rica una

---

2 . El ejercicio de consensuar y explicitar los principios y valores de las instituciones es fundamental para superar la imposición de aquellos valores y principios que respondan a intereses de sólo algunos grupos de poder. Lo que está en juego, entonces, es la construcción de proyectos colectivos participativos y democráticos frente a aquellos proyectos que responden a intereses particulares. Aquí radica la importancia de la ética en una institución como la Universidad.

3 . PMP13-17: 13

4 . PMP13-17: 11

Universidad necesaria que, contrayendo un **compromiso efectivo** con su realidad nacional, pueda servirle para **cumplir un destino histórico** con **prosperidad, justicia y libertad**<sup>5</sup>.

La vocación que anima este quehacer es expresada en términos de “**generación de conocimiento**” y “**su aplicación en una sociedad concreta**”<sup>6</sup>, los cuales deben ser orientados “hacia objetivos que deben ser claramente expresados. En otras palabras, dado que la Universidad es instituida por la sociedad, y opera como matriz, ya sea de conservación o bien de renovación social, la Universidad **debe definir** a qué intereses sociales concretos va a servir, y **decidir** si intenta reproducir simplemente un modelo de organización de la sociedad o bien generar otro nuevo, sobre la transformación del existente”<sup>7</sup>.

Durante los años de existencia de la Universidad nuestro quehacer se ha orientado a coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida, la equidad, la inclusividad y solidaridad, aunado a nuestras actividades y contribuciones a los campos artísticos, educativos, científicos y productivos. En general, creando posibilidades hacia todas las personas en búsqueda de una sociedad más justa y equitativa.

Estas consideraciones, en la medida que responden al ejercicio de pensar el sentido y función de la UNA en el contexto sociocultural de nuestro tiempo, proporcionan el horizonte de sentido que articula las distintas tareas conducentes a realizar la acción sustantiva en todos los ámbitos.

#### ***b. Vinculación en el sistema de Educación Universitaria Estatal:***

Por la naturaleza de su quehacer, la Universidad Nacional forma parte del sistema de Educación Universitaria Estatal<sup>8</sup>, lo que potencia su interrelación a lo interno del sistema educativo y público, estableciendo vínculos con las otras universidades estatales, como también hacia el entorno, lo que implica relaciones con el Poder Ejecutivo, órganos públicos y privados, así como con organismos internacionales.

Esta vinculación con el Sistema de Educación Universitaria Estatal, hace participar a la UNA de un marco estratégico más amplio, y que en términos de la cuestión ética compartimos con las otras universidades públicas valores comunes que guíen cada una de las acciones: Excelencia, Transparencia, Formación Humanística, Formación Científica, Respeto y Diálogo, Autonomía Universitaria<sup>9</sup>

Este marco de vinculación e integración refuerza la identidad de cada institución, lo que conlleva el necesario reconocimiento de las fortalezas y aportes particulares, en virtud de la identidad y la orientación que es propia a cada institución<sup>10</sup>.

Esta fortaleza de la Educación Superior es fundamental a la hora de pensar la cuestión ética en la UNA, en cuanto se trata de una *institución* de carácter público, con el deber de articular su institucionalidad con las dinámicas y directrices propias del sector público nacional, pero, de igual manera identificando las condiciones que les son particulares al sistema público de educación superior en el país.

---

5 . Núñez, Benjamín (2008): Hacia la Universidad Necesaria: 7

6 . HUN: 9

7 . HUN: 10

8 . Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2011-2015: 33 (PNESUE15)

9 . PNESUE15: 59

10 . PNESUE15: 32-33 [Definición]

**c. Institución pública:**

La Universidad Nacional para su funcionamiento y cumplimiento de propósitos y objetivos, existe como Institución Pública, por tanto, vinculada y determinada por aquello que concierne a dicho carácter. Como tal, está determinada por disposiciones emanadas por la Constitución Política, así como de toda norma legal que le sea aplicable resguardando su propia autonomía universitaria, así como de las normas reglamentarias y directrices a nivel interno que coadyuvan al adecuado manejo de los recursos asignados, como también al cumplimiento de los propósitos que le son propios a su vocación.

Este carácter permite apuntar que el tratamiento ético en la UNA debe ser integrador y holístico, en adecuada articulación –aunque no reducción- a las orientaciones que son específicas de las instituciones públicas<sup>11</sup>.

**Sectores de interés que participan y forman parte la UNA:**

Si la cuestión ética en la UNA debe considerar el lugar de la Universidad en su relación y articulación con el ámbito social, comunitario e interinstitucional; también debe considerar la articulación de los componentes que orientan en lo fundamental la Institución; así como la interrelación que tenemos con los diversos *grupos de interés* que forman parte de la complejidad socio-institucional.

En términos generales debemos considerar en la relación ética institucional nuestros vínculos con:

- . Sectores que participan en los procesos directos de la acción sustantiva<sup>12</sup>, tal como se señala en el capítulo II, título II del Estatuto Orgánico de la UNA aprobado en el 2014, como también en la formulación del Modelo Pedagógico, a saber: *docentes, investigadores, estudiantes y sector administrativo al servicio de la acción sustantiva*.
- . Sectores destinatarios de la acción sustantiva: Comunidades locales, nacional e internacional con las cuales la UNA establece relaciones o vínculos, sea porque participan activamente en el accionar de la UNA, o bien, porque son afectados por dicho quehacer.
- . Ciudadanía en general: a través de la transparencia, rendición de cuentas, relación con instancias civiles y políticas, mediante la vinculación con los programas de extensión, investigación y en general al aporte *social* del quehacer universitario.
- . Sectores técnicos, empresariales, financieros: sectores con los cuales la UNA establece vínculos con el propósito de ofrecer o recibir productos, bienes o servicios.
- . Sectores gremiales y sindicales.

---

11 . Contraloría General de la República: considerando 2 y 4.

12 Para definición de Acción Sustantiva: “La acción sustantiva de la Universidad se realiza mediante la docencia, la investigación, la extensión, la producción y otras formas que establezca la normativa institucional, las cuales se complementan y nutren mutuamente. Integra diversas prácticas y propicia el diálogo entre saberes, de manera innovadora, sistemática y transformadora. Responde a los principios, valores y fines estatutarios, a las necesidades de desarrollo de la sociedad, a sus políticas públicas, al desarrollo científico y tecnológico y a la formación integral de las personas.” (Universidad Nacional. Estatuto Orgánico. 2015)

- . Otros sectores de la gran diversidad de organizaciones; así como de aquellas estructuras organizativas que directa o indirectamente se vincula con la Universidad Nacional.

La cuestión ética en la UNA debe contemplar con claridad el tipo de relación que se establecerá con cada grupo e instancia, teniendo presente que en cada relación entran en juego principios y valores que les son propios a cada grupo, y cómo estos se articulan dentro de un conjunto más amplio que corresponde a la ética misma de la institución universitaria.

### **Niveles de gestión, políticas y normativas institucionales:**

Desde sus primeros momentos, la UNA cuenta con una estructura organizacional y de gestión en función de la eficacia y calidad en la gestión de recursos y los alcances de la acción sustantiva. Ello en un proceso de consolidación de las Unidades Académicas, procesos de articulación desde y entre las Facultades, Centros y Sedes, en marcados en las políticas de gestión académico-administrativas que posibiliten su desarrollo.

Al respecto, el actual Estatuto Orgánico (2015) menciona en el Título II, Capítulo II, las *Instancias Ejecutoras*. Estas instancias son centrales en el desarrollo de la Acción Sustantiva. Sin embargo, para alcanzar las metas institucionales, otras instancias y niveles de gestión forman parte importante en la dinámica de gestión, políticas y normativas.

La cuestión ética se integra en esta **cultura institucional** descrita en las normas, reglamentos y directrices políticas y principios administrativas, orientados hacia los propósitos y finalidades de la UNA en su condición de institución universitaria.

### **Estructura de la cuestión Ética en la UNA:**

La discusión sobre la cuestión ética debe orientar, necesariamente, la explicitación de los valores y principios que articulan y deben servir para la actuación racional y comprometida.

En ese sentido, la descripción de valores y principios es fundamental:

**Valores éticos:** *los valores expresan creencias y cualidades a las que se atribuye un significado especial, y que están relacionados con la vocación institucional.*<sup>13</sup>

**Principios éticos:** *son postulados válidos y necesarios para la convivencia y el avance institucional. Constituyen normas socialmente aceptadas que rigen el pensamiento y la conducta social de la comunidad universitaria. Influyen en el quehacer académico, en la gestión, y en la forma de realizar el trabajo operativo y cotidiano.*<sup>14</sup>

**Políticas y lineamientos [Directrices]:** orientaciones sobre cómo deberán relacionarse los miembros de la comunidad universitaria con cada uno de los grupos de interés, y que permita poner en práctica los valores y principios adoptados.

---

13 . PMP13-17: 13

14 . PMP13-17: 11

### **Principios y valores éticos en la UNA:**

En el informe del 2012 “Propuesta Integral para atención del tema ético en la Universidad Nacional”, la Comisión Especial de Ética de ese entonces, realizó una sistematización del tratamiento que han tenido los **Principios y Valores** en distintos momentos de la historia institucional, hasta el 2014, posteriormente se nombró una comisión nombrado por el Consejo Universitario amplió el cuadro con los principios y valores incluidos en el Estatuto Orgánico 2015 y en el plan de Mediano Plazo 2018-2021. El cuadro siguiente esquematiza estos hallazgos:

### 1. Identificación y sistematización de principios y valores de la Universidad Nacional

El siguiente cuadro recoge los principios y valores propuestos por la Universidad Nacional en diferentes momentos de su historia:

Estatuto orgánico 1993	III congreso (2003 )	Comisión especial 2004	Preparación al IV congreso (2012)	Plan global 2004-2011	Plan global (2013-2017)	Estatuto Orgánico 2015	Plan de mediano Plazo 2017-2021
<b>Principios</b>  Autonomía plena Participación efectiva Solidaridad, igualdad, libertad y justicia Desarrollo integral del ser humano en armonía con la naturaleza; Derecho a la libre discusión Respeto a las distintas posiciones Excelencia académica	<b>Principios:</b>  Autonomía plena Compromiso con la solidaridad, la igualdad, la libertad y la justicia Libertad de cátedra, libertad de criterio, libre expresión y discusión Respeto a distintas posiciones Libre investigación individual o colectiva Participación efectiva en la toma de decisiones Respeto pleno a las minorías Solidaridad		<b>Principios</b>  Autonomía Universitaria Libertad de cátedra. Creatividad. Probidad. Acceso al conocimiento Inclusión social Solidaridad. Diversidad. Compromiso socio-ambiental.	<b>Principios</b>  Excelencia Pertinencia Integralidad Eficiencia Cooperación Participación Bien común Trabajo en equipo Conocimiento como patrimonio colectivo Inclusión Flexibilidad Responsabilidad ambiental Responsabilidad en la gestión Libertad de cátedra Autonomía Humanismo		<b>Principios:</b>  Humanismo Transparencia. . Inclusión. Probidad. Responsabilidad Conocimiento transformador.	<b>Principios:</b>  Humanismo Transparencia. . Inclusión. Probidad. Responsabilidad Conocimiento transformador.

	Armonía ser humano/naturaleza						
	<b>Valores</b> Autonomía Libertad Creatividad Conocimiento Diversidad Diálogo Pertinencia Excelencia Justicia	<b>Valores</b> Creatividad Crítica Respeto Participación Eficiencia Transparencia Calidad de vida Excelencia Democratización	<b>Valores</b> La libertad de pensamiento y expresión La verdad El humanismo, La sustentabilidad	<b>Valores</b> Compromiso social Identidad y compromiso Respeto y diálogo Transparencia Compromiso con el ambiente Equidad Innovación y creatividad Interdisciplinariedad	<b>Valores</b> Compromiso social Compromiso con el ambiente Ética Respeto Identidad: Transparencia: Equidad Innovación: Solidaridad:	<b>Valores</b> Excelencia. Compromiso social Participación democrática. Equidad. Respeto	<b>Valores</b> Excelencia. Compromiso social Participación democrática. Equidad. Respeto

Desde sus inicios, la ética ha sido una preocupación constante en la Universidad Nacional. Prueba de ello es que en diferentes momentos de su historia, la Universidad se ha esforzado por elegir y definir los valores en los que ha querido fundamentar su estilo de “ser y hacer” universidad.

La tarea realizada en este Informe muestra la importancia que el tema ético ha tenido para la Universidad Nacional. Pensar la cuestión ética en la UNA es, por tanto, una tarea que debe permitir recoger esa tradición que ha identificado el accionar institucional y que imprime un carácter propio, articulándolo con los requerimientos de la sociedad actual, las necesidades y potencialidades de la UNA en nuestros días, así como de los requerimientos institucionales, sociales y políticos en los que se inscribe la Institución como un todo.

### ***EL COMPROMISO ÉTICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL*** **Hacia una cultura ética institucional:**

De la cuestión ética, como explicitación y sistematización, se debe pasar al compromiso ético. Este paso implicará el desarrollo de acciones que orienten de manera efectiva la vida y el quehacer de los universitarios en función de logros y metas a alcanzar. Para estos propósitos, la UNA cuenta con distintos mecanismos y tecnologías que permiten articular valores, principios y metas en planes que integran y proyectan la Universidad que queremos.

Los esfuerzos que a lo largo del tiempo han llevado a que la UNA cuente con un sistema de organización y planificación, en función de la acción sustantiva, es un paso importante que nos permite hablar de una cultura institucional articulada. En este contexto es importante lo expresado en la Reforma General del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, que entró en vigencia en el 2015, cuando se dice en el Preámbulo:

“La Universidad Nacional es una institución de educación superior pública con plena autonomía garantizada constitucionalmente. Tiene como misión histórica crear y transmitir conocimiento en favor del bienestar humano, mediante acciones que propician la transformación de la sociedad para llevarla a estadios superiores de convivencia. Honra la libertad, la diversidad, la búsqueda de la verdad y la sustentabilidad natural y cultural, en beneficio del conocimiento, la equidad, la justicia y la dignificación de la condición humana.

Cumple su misión mediante la docencia, la investigación, la extensión social y la producción intelectual. Tales acciones se derivan de un quehacer innovador, pertinente y oportuno, que procura el diálogo entre las diferentes disciplinas, con una visión prospectiva. Desarrolla un modelo que estimula la comunicación y la colaboración entre los diversos actores sociales, y coadyuva en la preparación de personas que contribuyen, desde sus ámbitos particulares, al desarrollo de las comunidades locales, nacionales y regionales. Su quehacer se lleva a cabo con la participación efectiva de la comunidad universitaria en la toma de decisiones, a partir de la experiencia y del continuo aprendizaje institucional. La calidad y la pertinencia de su gestión se verifican mediante una rendición de cuentas ante sí misma y ante la sociedad costarricense.

Con sus logros y avances en el conocimiento, la Universidad Nacional aporta al bienestar integral de la sociedad. Fomenta así mejores condiciones de soberanía, democracia y solidaridad, en estrecho apego a lo más adelantado en los derechos humanos, la fraternidad y el bien común. La Universidad es necesaria en cuanto contribuye con un modelo de desarrollo integral e incluyente, con atención especial para las personas en condición de

vulnerabilidad, en armonía con la naturaleza y conforme a las relaciones de cooperación equitativas y pacíficas.”<sup>15</sup>

Por otra parte, la UNA prioriza lo ético en el conjunto de orientaciones conducentes a realizar la acción sustantiva. Por lo que su quehacer se desarrolla en consonancia a los principios y los valores éticos que la rigen y que son considerados por la comunidad universitaria en la acción sustantiva que nos da sentido de existencia.

La ética en la UNA, es parte consustancial de la gestión, del gobierno y de todas instancias universitarias que están al servicio del concretar la misión y visión de la universidad.

Con el afán de promover y profundizar los valores éticos institucionales sean constituidos en los últimos años Comisiones por parte del Consejo Universitario a fin de lograr contar con un Programa de la ética en la Universidad Nacional, que amplíe y profundice los alcances de la práctica ética universitaria. Al respecto estas comisiones entre otros han hecho aportes significativos en cuanto a la política institucional de la ética y el diseño de la procuraduría de la ética universitaria, así como propuestas del marco normativo.

La *Política* que se indica junto al presente marco teórico, consideran aquellos factores formales e informales que coadyuvan al cultivo y apropiación de la cultura ética de la Institución. Por lo mismo, se parte del *deber ser* deseable, en términos de principios y valores de la Universidad Nacional en cuanto institución de educación superior de carácter pública, así como al universo de aspectos que conforman su dinámica institucional. Con ello, se busca aportar las líneas básicas que ayuden a la tarea que tendrá la futura Procuraduría de la Ética, en cuanto instancia encargada de promover, supervisar y tutelar los valores, principios y fines de la Universidad (cf. Artículo 87 del nuevo Estatuto Orgánico).

#### **Ámbitos del compromiso ético:**

El Compromiso Ético en la Universidad abarca la totalidad del ser y quehacer universitario. Por lo mismo, tiene que ver con los procesos conducentes a fortalecer la identificación con una *cultura ética de la UNA*. Esta tarea implicará acciones y compromisos orientados tanto al ámbito de la vida universitaria, como también al de la gestión y el buen comportamiento. En la propuesta que se desarrollará a continuación, estos dos ámbitos son contemplados y se integran en la una *política e indicadores* recomendados.

#### **A MODO DE CONCLUSIÓN:**

La ética universitaria debe abarcar todo el quehacer institucional, así como también ser un componente consustancial al actuar de cada persona que forma parte de la comunidad universitaria y que se materializa en la acción sustantiva de la universidad, y todas las relaciones que como institución tenemos, tanto con la naturaleza como con la sociedad costarricense y mundial.

#### **BIBLIOGRAFÍA:**

- Alarcos Martínez, F.: *Para vivir La Ética en la Vida Pública*. Editorial Verbo Divino. Santander, España, 2000
- Bataloso, Juan Miguel et al. (2013). *Desafíos Éticos en un Mundo Complejo*. Ediciones Universitarias Nueva Civilización: Santiago de Chile.
- CONARE. (2012) *Manual de principios éticos*. San José, Costa Rica.
- Cortina, Adela. (1997): *El mundo de los valores. Ética y educación*. Editorial El Buho. Santa Fe de Bogotá.

- Cortina, Adela. (1996). *El quehacer ético. Guía para la educación moral*. Editorial Santillana. Madrid, España.
- Cortina, Adela. (1996b). *Ética de la empresa. Claves para una nueva cultura empresarial*. Segunda edición. Editorial Trotta, Madrid, España.
- Cortina, Adela. (1995). *Ética sin moral. Tercera edición*. Editorial Tecno. Madrid, España.
- Hernández Fajardo, Axel. (2006). *Fundamentos de ética teológica: una introducción a la moral cristiana*. SEBILA; Heredia.
- Marlasca López, Antonio (1999). *Introducción a la Ética*. UNED. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Nacional. (2011) *Código de Ética y Buen Gobierno*. Ministerio de Educación Nacional, Bogotá, Colombia.
- Núñez, Benjamín (2018). *Hacia la Universidad Necesaria*. 2da. Edic. EUNA, Heredia, Costa Rica.
- Universidad Nacional. (2013). *Plan de Mediano Plazo 2013-2017*. Vicerrectoría de Desarrollo. Heredia, Costa Rica.
- UNED (2009). *Manual de Principios Éticos*. Comisión institucional de valores. San José, Costa Rica,

#### SIGLAS

PMP13-17	Plan de Mediano Plazo 2013-2017
HUN	Hacia una Universidad Necesaria
PNESUE15	Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2011-2015

9. La Comisión Especial recomienda se apruebe LA “CONCEPTUALIZACIÓN ACTUALIZADA DE LA FILOSOFÍA DE LA ÉTICA EN LA UNIVERSIDAD”, y se remita audiencia la Política para Promover la Ética en la Universidad Nacional, para posteriormente aprobar todos aspectos en un solo documento, que formaran parte del Programa Ético de la Universidad Nacional.
10. El oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-1903-2017 del 26 de setiembre del 2017, la comisión de Análisis de Temas Institucionales remite a audiencia la propuesta de la “POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA PROMOVER LA ÉTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL”, que dice:

#### **POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA PROMOVER LA ÉTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

- i. PROMUEVE ACCIONES DESDE LA VIDA UNIVERSITARIA CON APEGO A LOS DERECHOS HUMANOS, LA FRATERNIDAD Y EL BIEN COMÚN, QUE FAVOREZCA EL BIENESTAR DE LAS COMUNIDADES LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.
- ii. IMPULSA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LOS SERVICIOS MEDIANTE LA SIMPLIFICACIÓN, FLEXIBILIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN, RAZONABILIDAD Y TRANSPARENCIA DE DICHOS PROCESOS, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN A SUS FUNCIONARIOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ESTUDIANTILES APLICADOS A LA GESTIÓN UNIVERSITARIA.
- iii. EJERCE PLENAMENTE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA PARA LO CUAL SE MOTIVA AL ESTUDIO Y ANÁLISIS CRÍTICO DE SU SIGNIFICADO EN PROCURA DE FORTALECER EL COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD CON EL DESARROLLO SOCIAL.

- iv. FORTALECE UN MODELO PEDAGÓGICO QUE DESARROLLE UNA FORMACIÓN ACADÉMICA DE EXCELENCIA, SIN DISTINCIÓN ALGUNA, PROCURANDO CREAR UNA RELACIÓN DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE.
- v. IMPULSA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE LA COOPERACIÓN MUTUA ENTRE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES EXTRANJERAS.
- vi. PROMUEVE UNA FORMACIÓN ACADÉMICA PARTIENDO DE VALORES ÉTICOS, INCORPORANDO ACADÉMICOS CON PRINCIPIOS Y VALORES COMPARTIDOS CON EL ESTUDIANTADO.
- vii. IMPULSA UN MODELO DE DESARROLLO INTEGRAL E INCLUYENTE CON ATENCIÓN ESPECIAL PARA AQUELLOS SECTORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.
- viii. EJERCE PLENAMENTE LA LIBERTAD DE CÁTEDRA COMO PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA EN LAS ÁREAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y PRODUCCIÓN EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD Y DEL PAÍS.
- ix. FORTALECE LAS ACCIONES DEMOCRÁTICAS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
- x. PROMUEVE LA INTERACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON LA SOCIEDAD PARA CREAR MAYOR CONCIENCIA RESPECTO A LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS DISPONIBLES Y DE OTROS ALTERNATIVOS, E INCENTIVAR LA CONSERVACIÓN Y CUIDO DE LA FLORA Y LA FAUNA EN TODAS SUS FORMAS.
- xi. PROMUEVE UNA CULTURA DE PAZ QUE FORTALEZCA LA VINCULACIÓN UNIVERSIDAD – SOCIEDAD Y QUE POR MEDIO DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA, SE FORMEN INTEGRALMENTE A LOS ESTUDIANTES PARA QUE CONTRIBUYAN A LA SOCIEDAD POSITIVAMENTE.
- xii. REvisa las estrategias y acciones pedagógicas desde las mallas curriculares, con el fin de orientar las adecuaciones y rediseños necesarios para incluir el estudio de la ética y los valores societarios aplicados a las distintas profesiones, y de esta manera, formar profesionales con alta conciencia de los valores y los principios éticos que deben imperar en la sociedad.
- xiii. DESARROLLA ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN COMO PATRIMONIO COLECTIVO, FOMENTANDO UNA CULTURA HUMANISTA, DESDE UNA VISIÓN INTERDISCIPLINARIA, QUE GENERE CAPACIDADES PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DESDE LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y PRODUCCIÓN.
- xiv. ARTICULA DESDE SU QUEHACER CON EL ESTADO Y LA SOCIEDAD CIVIL NACIONAL E INTERNACIONAL, EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN EDUCACIÓN, COMO UN DERECHO HUMANO CON VISIÓN HUMANISTA, CON ESTRATEGIAS DE CONCIENTIZACIÓN Y PROMULGACIÓN DE VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, Y LA ELIMINACIÓN DE CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN.

- xv. IMPULSA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS VIRTUALES QUE FAVOREZCAN LA SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS Y LA COMUNICACIÓN ÁGIL, PARA LA MEJORA DEL SERVICIO A LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS, COMO UN MEDIO DE DIVULGACIÓN, COMUNICACIÓN EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y LA PROYECCIÓN DEL PROGRAMA ÉTICO EN LA UNIVERSIDAD.
- xvi. IMPULSA EL PROCESO DE CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA ÉTICO PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
- xvii. INCENTIVA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS QUE FORTALEZCAN LA CONVIVENCIA DE LA VIDA UNIVERSITARIA, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES.
- xviii. PROMUEVE EL CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA Y PROCESOS INSTITUCIONALES.
- xix. PROMUEVE AMBIENTES (O RELACIONES) ACADÉMICOS EN LOS QUE SE ASEGURE EL RESPETO DE OPINIÓN Y DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN ASPECTOS FILOSÓFICOS, POLÍTICOS, RELIGIOSOS, CIENTÍFICOS Y DIDÁCTICOS, EN EL MARCO DE LA VOCACIÓN UNIVERSITARIA.
- xx. PROMUEVE QUE SU PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO CUENTEN CON UNA FORMACIÓN DE PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS PARA BRINDAR UNA EXCELENTE SERVICIO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y A LA SOCIEDAD.
- xxi. GENERA UNA CULTURA DE IDENTIFICACIÓN Y PERTENENCIA CON EL QUEHACER INSTITUCIONAL Y SUS VALORES, FOMENTANDO LA MÍSTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN.
- xxii. DIVULGA LOS RESULTADOS DE LA ACCIÓN DE TODO SU QUEHACER UNIVERSITARIO, TANTO DENTRO COMO FUERA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, COMO UN ELEMENTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN FORMA ÁGIL, OPORTUNA Y TRANSPARENTE.
- xxiii. ESTIMULA UN AMBIENTE UNIVERSITARIO RESPETUOSO Y SOLIDARIO DONDE SE RECONOZCA EL APOORTE INDIVIDUAL PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.
- xxiv. APLICA LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA INSTITUCIONAL REFERENTE A RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFLICTO DE INTERESES, CONDUCTAS CONTRARIAS A LA ÉTICA (FRAUDULENTAS, CORRUPTAS Y LA ATENCIÓN ADECUADA DE DENUNCIAS (TAL COMO LO ESTABLECE LOS REGLAMENTOS: DE RENDICIÓN DE CUENTAS; IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES).
- xxv. PROCURA LA TRANSPARENCIA EN EL USO DE LA INFORMACIÓN, RESPETO AQUELLOS ASPECTOS ASOCIADOS A LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN PERSONAL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, ASÍ COMO LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN.

11. El oficio UNA-Apeuna-OFIC-413-2017, del 10 de octubre de 2017, el Área de Planificación considera que la propuesta de Política Institucional para promover la ética en la Universidad Nacional contempla en su mayoría los componentes de la política incluida en propuesta original que atendió el acuerdo SCU-2035-2013; sin embargo, sugieren que se incluya un elemento adicional que tenga en cuenta el aprovechamiento de los recursos disponibles, lo cual se acoge por la Comisión.
12. El oficio UNA-CU-OFIC-271-2017, del 10 de octubre de 2017, la Contraloría Universitaria, realiza cuatro observaciones puntuales, las cuales se acogen en su totalidad, a saber:
  1. Indica que se trata de una modificación a la política aprobada en el acuerdo transcrito mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-823-2016 del 17 de mayo de 2016.
  2. Solicita revisar la Política xxix, para que cumpla la disposición 4.1.c) del informe comunicado mediante oficio UNA-CU-INFO-10-2016, del 8 de noviembre de 2016.
  3. Verificar que la propuesta de la Política cumpla en contenido y trámite con la dispuesto en el “Reglamento para la emisión de Normas” y con el “Manual para la elaboración de Disposiciones Normativas”. Así como inicie con una frase general como: “La Universidad Nacional “.
  4. Considera conveniente se genere la estrategia de implementación e indicadores que permitan darle seguimiento a la efectividad de la Política, y fortalecimiento de la cultura ética institucional.

La Comisión acoge las recomendaciones y realiza la revisión solicitada y presenta a la CATI una modificación con base en los puntos anteriores.

13. El oficio UNA-AJ-DICT-492-2017 del 8 de noviembre del 2017, la asesoría Jurídica, señala algunas observaciones de forma y fondo, las cuales se acogen en su totalidad y se incorporan en la propuesta indicada en este acuerdo. Específicamente la Asesoría hace saber que tanto la política vigente como la remitida en audiencia carece de una presentación al cuerpo de disposiciones que le sigue, razón por la cual es necesario la elaboración de la misma.
14. Asimismo, la Contraloría Universitaria en el oficio UNA-CU-OFIC-271-2017, del 10 de octubre de 2017, indica entre otros aspectos, como se señaló en el considerando 10 de este acuerdo, lo concerniente sobre la conveniencia de generar una estrategia de implementación e indicadores que permitan darle seguimiento a la efectividad de la Política, y fortalecimiento de la cultura ética institucional. En este sentido, la Rectoría mediante el oficio R-1187-2015, del 8 de abril del 2015, en el cual remitió a este Órgano Colegiado el informe final sobre el Compromiso Ético de la UNA, mismo que contenía, entre otros temas, los Indicadores de seguimiento y evaluación del Programa Ético, los cuales considera este Consejo Universitario pertinentes para su aplicación. Por lo tanto, una vez que esté constituida la Procuraduría de la Ética, ésta deberá de revisar las modificaciones realizadas al Programa Ético Institucional y coordinar con APEUNA, la verificación y actualización de los indicadores en mención. Adicionalmente, le corresponderá a la Procuraduría de la Ética elaborar una estrategia de implementación para promover la Política de la Ética en la Universidad Nacional, que permita darle seguimiento a su efectividad, y por lo tanto, al fortalecimiento de una cultura ética institucional.
15. La comisión Especial según el análisis realizado y en atención a las audiencias anteriormente citadas, propone las siguientes modificaciones:

## **POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA PROMOVER LA ÉTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

### **PRESENTACIÓN**

La Universidad Nacional visualiza un programa ético que tiene como objetivo promover la cultura ética en la Comunidad Universitaria, la cual se suscribe en la conceptualización filosófica, los valores, principios y la política, elementos que deben de constituir el carácter de identidad del accionar de la Institución en todos sus ámbitos. Asimismo, la política debe promover la ética y tiene que tener como propósito el compromiso ético, para lo cual la institución debe crear condiciones que propicien, la educación, identificación y el ejercicio de la cultura ética que involucre a todas las personas participantes de la Comunidad Universitaria y de las relaciones de ésta con la sociedad costarricense.

**Con el fin de promover la ética en la vida universitaria de esta casa de estudios superior, la Universidad Nacional:**

- i. PROMUEVE ACCIONES DESDE LA VIDA UNIVERSITARIA CON APEGO A LOS DERECHOS HUMANOS, LA FRATERNIDAD Y EL BIEN COMÚN, QUE FAVOREZCA EL BIENESTAR DE LAS COMUNIDADES LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.
- ii. IMPULSA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LOS SERVICIOS MEDIANTE LA SIMPLIFICACIÓN, FLEXIBILIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN, RAZONABILIDAD Y TRANSPARENCIA DE DICHOS PROCESOS, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN A SUS FUNCIONARIOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ESTUDIANTILES APLICADOS A LA GESTIÓN UNIVERSITARIA.
- iii. PROPICIA LA UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DISPONIBLES Y DE OTROS RECURSOS ALTERNATIVOS.
- iv. EJERCE PLENAMENTE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA PARA LO CUAL SE MOTIVA AL ESTUDIO Y ANÁLISIS CRÍTICO DE SU SIGNIFICADO EN PROCURA DE FORTALECER EL COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD CON EL DESARROLLO SOCIAL.
- v. FORTALECE UN MODELO PEDAGÓGICO QUE DESARROLLE UNA FORMACIÓN ACADÉMICA DE EXCELENCIA, SIN DISTINCIÓN ALGUNA, PROCURANDO CREAR UNA RELACIÓN DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE.
- vi. IMPULSA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE LA COOPERACIÓN MUTUA ENTRE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES EXTRANJERAS.
- vii. PROMUEVE UNA FORMACIÓN ACADÉMICA PARTIENDO DE VALORES ÉTICOS, INCORPORANDO ACADÉMICOS CON PRINCIPIOS Y VALORES COMPARTIDOS CON EL ESTUDIANTADO.

- viii. IMPULSA UN MODELO DE DESARROLLO INTEGRAL E INCLUYENTE CON ATENCIÓN ESPECIAL PARA AQUELLOS SECTORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.
- ix. EJERCE PLENAMENTE LA LIBERTAD DE CÁTEDRA COMO PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA EN LAS ÁREAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y PRODUCCIÓN EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD Y DEL PAÍS.
- x. FORTALECE LAS ACCIONES DEMOCRÁTICAS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
- xi. PROMUEVE LA INTERACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON LA SOCIEDAD PARA CREAR MAYOR CONCIENCIA RESPECTO A LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS DISPONIBLES Y DE OTROS ALTERNATIVOS, E INCENTIVAR LA CONSERVACIÓN Y CUIDO DE LA FLORA Y LA FAUNA EN TODAS SUS FORMAS.
- xii. PROMUEVE UNA CULTURA DE PAZ QUE FORTALEZCA LA VINCULACIÓN UNIVERSIDAD – SOCIEDAD Y QUE POR MEDIO DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA, SE FORMEN INTEGRALMENTE A LOS ESTUDIANTES PARA QUE CONTRIBUYAN A LA SOCIEDAD POSITIVAMENTE.
- xiii. REvisa las estrategias y acciones pedagógicas desde las mallas curriculares, con el fin de orientar las adecuaciones y rediseños necesarios para incluir el estudio de la ética y los valores societarios aplicados a las distintas profesiones, y de esta manera, formar profesionales con alta conciencia de los valores y los principios éticos que deben imperar en la sociedad.
- xiv. DESARROLLA ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN COMO PATRIMONIO COLECTIVO, FOMENTANDO UNA CULTURA HUMANISTA, DESDE UNA VISIÓN INTERDISCIPLINARIA, QUE GENERE CAPACIDADES PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DESDE LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y PRODUCCIÓN.
- xv. ARTICULA DESDE SU QUEHACER CON EL ESTADO Y LA SOCIEDAD CIVIL NACIONAL E INTERNACIONAL, EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN EDUCACIÓN, COMO UN DERECHO HUMANO CON VISIÓN HUMANISTA, CON ESTRATEGIAS DE CONCIENTIZACIÓN Y PROMULGACIÓN DE VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, Y LA ELIMINACIÓN DE CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN.
- xvi. IMPULSA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS VIRTUALES QUE FAVOREZCAN LA SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS Y LA COMUNICACIÓN ÁGIL, PARA LA MEJORA DEL SERVICIO A LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS, COMO UN MEDIO DE DIVULGACIÓN, COMUNICACIÓN EN ÁREAS DE LA TRANSPARENCIA Y LA PROYECCIÓN DEL PROGRAMA ÉTICO EN LA UNIVERSIDAD.
- xvii. IMPULSA EL PROCESO DE CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA ÉTICO PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

- xviii. INCENTIVA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS QUE FORTALEZCAN LA CONVIVENCIA DE LA VIDA UNIVERSITARIA, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.
- xix. PROMUEVE EL CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA Y PROCESOS INSTITUCIONALES.
- xx. PROMUEVE AMBIENTES (O RELACIONES) ACADÉMICOS EN LOS QUE SE ASEGURE EL RESPETO DE OPINIÓN Y DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN ASPECTOS FILOSÓFICOS, POLÍTICOS, RELIGIOSOS, CIENTÍFICOS Y DIDÁCTICOS, EN EL MARCO DE LA VOCACIÓN UNIVERSITARIA.
- xxi. PROMUEVE QUE SU PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO CUENTEN CON UNA FORMACIÓN DE PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS PARA BRINDAR UN EXCELENTE SERVICIO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y A LA SOCIEDAD.
- xxii. GENERA UNA CULTURA DE IDENTIFICACIÓN Y PERTENENCIA CON EL QUEHACER INSTITUCIONAL Y SUS VALORES, FOMENTANDO LA MÍSTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN.
- xxiii. DIVULGA LOS RESULTADOS DE LA ACCIÓN DE TODO SU QUEHACER UNIVERSITARIO TANTO DENTRO COMO FUERA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, COMO UN ELEMENTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN FORMA ÁGIL, OPORTUNA Y TRANSPARENTE.
- xxiv. ESTIMULA UN AMBIENTE UNIVERSITARIO RESPETUOSO Y SOLIDARIO DONDE SE RECONOZCA EL APORTE INDIVIDUAL PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.
- xxv. PROMUEVE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES ACORDES A LA ÉTICA UNIVERSITARIA, LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL CONTROL INTERNO Y LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA ÉTICA
- xxvi. BUSCA INCIDIR EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE CONSIDERA NO COMPARTEN EL ESPÍRITU DE LA ÉTICA, EN CUYO CASO REALIZARÁ LAS ACCIONES PERTINENTES PARA SU FUTURA REFORMA EN POS DE AJUSTARLA AL MARCO ÉTICO, LA JUSTICIA Y LA SEGURIDAD JURÍDICA.
- xxvii. PROCURA LA TRANSPARENCIA EN EL USO DE LA INFORMACIÓN, RESPETO AQUELLOS ASPECTOS ASOCIADOS A LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN PERSONAL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, ASÍ COMO LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN.
- xxviii. APLICA EL ORDENAMIENTO JURÍDICO REFERIDO A LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA ÉTICA DEL FUNCIONARIO PÚBLICO.

16. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales considera pertinente aprobar la propuesta presentada por la Comisión Especial para atender el Plan de Implementación de las disposiciones administrativas del informe "Evaluación de las acciones para la Implementación y divulgación del Programa Ético Universitario" remitido por la Contraloría Universitaria mediante el oficio UNA-CU-INFO-10-2016.

17. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales

## **POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. APROBAR LA "CONCEPTUALIZACIÓN DE LA FILOSOFÍA DE LA ÉTICA, LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

## **CONCEPTUALIZACIÓN FILOSÓFICA DE LA ÉTICA EN LA UNA**

La tarea de reflexionar la ética en el ámbito de la Universidad está en íntima relación con los distintos valores y principios que animan la dinámica de la Institución, en su vocación y en su estructura interna, así como el posesionamiento y el aporte que ofrece a la sociedad nacional e internacional en la construcción de proyectos plenamente humanos. La reflexión de lo ético en la Universidad debe considerar el espacio institucional que se forma en la interacción de personas, sectores participantes y grupos de interés que estructuran buena parte de la dinámica institucional; así como los roles, las funciones y los servicios vinculados con dicha dinámica. Todo lo anterior animado por valores y principios que hacen operativos el *ser* y *quehacer* del ideal Universitario, en particular, el de la UNA.

La Universidad Nacional (UNA) es la comunidad integrada por estudiantes, personal académico y administrativo que participan activa y creativamente en la acción sustantiva y administrativa del quehacer institucional, así la institución construye su identidad, al tiempo que su comunidad se identifica entre sí y con la institución.

La dinámica del quehacer de la acción sustantiva y administrativa es el lugar desde la cual se debe pensarse la ética en la Institución, pues posibilita articular el carácter creador y constructivo de las diversas acciones humanas, con el mundo de valores y principios consensuados en la comunidad universitaria.

La ética integrada al quehacer institucional nos permite la convivencia en la heterogeneidad de nuestra estructura institucional y en las diversas experiencias, perspectivas y visiones de mundo que convergemos en la Universidad Nacional.

La comunidad universitaria en su interacción diaria no está exenta de diferencias, desacuerdos e incluso conflictos, y aun predominando la armonía en la mayor parte de sus acciones, requiere de un práctica ética consonante con los principios humanísticos y democráticos que son fundamento de nuestro compromiso institucional y los valores que ello encierra.

Considerar la ética en esta perspectiva hace pensar que el tema de principios y valores no es un tema accesorio o ajeno a la consideración misma de lo que es la Universidad. La ética tampoco viene a ser una suerte de juicio a las acciones y comportamientos de las personas. La ética, al contrario, debe ser parte sustancial del ideario universitario y de las políticas que orientan el ser y quehacer de la Universidad. Sólo desde esa perspectiva se puede aludir a aquellos principios y valores que a modo de ejes fundamentales estructuran, cohesionan y dan sentido al actuar de las personas que participan de la vida universitaria.

Una tarea necesaria en el ejercicio de pensar la cuestión ética, es recoger lo mejor de la tradición de la universidad necesaria en perspectiva crítica y reconstructiva reconociendo lo que somos como institución y proyectando a futuro lo que aspiramos ser como universidad nacional.

### **La ética en el ámbito de las instituciones:**

En el ámbito de las instituciones, la cuestión ética se vincula con el conocer, explicitar y sistematizar los valores y principios que constituyen el carácter que proporciona identidad al accionar de la Institución. Su tarea es descifrar y explicitar los valores y principios que están en juego en las interacciones y redes que articulan los sentidos que orienta el accionar de las personas y los grupos que participan en la Institución, tanto activa como pasivamente<sup>1</sup>.

La finalidad de ese ejercicio es proporcionar orientaciones claras y racionales, que posibiliten la educación y la construcción de un carácter determinado de las personas dentro del ámbito de la Institución. Este punto adquiere vital importancia al pensar lo ético en la Universidad, pues consiste precisamente en el ejercicio por medio del cual, toda persona y sector que llega a integrarse y formar parte de la Institución - si bien posee su propio mundo de valores- participa de—relaciones que le demanda identificación e integración en un mundo de interacciones propias al subsistema cultural propio de la Universidad.

### **Lo ético en el ámbito universitario:**

Como toda organización, la Universidad constituye un “micro-mundo” que no es independiente de las distintas personas que la componen, como si se tratara de un cuerpo con existencia propia e independiente de quienes la constituyen. En este sentido la institución articula y dinamiza las relaciones e interacciones de las distintas personas y sectores, en función de valores, objetivos y propósitos que se acuerdan y proyectan entre todas las personas. Esto exige un ejercicio de explicitación de los valores y principios que articulan el sentido de la institución<sup>2</sup>.

La tarea de pensar la cuestión ética requiere un ejercicio permanente de articular los propósitos originarios (objetivos, misión y vocación de la Institución), con la proyección para el presente y el futuro de la Universidad (“lo que se quiere ser y hacer”), así como la participación real y efectiva de los distintos sectores y grupos de interés que integran y forman parte de la organización. Ello requiere contar con espacios de diálogo, como también el ejercicio permanente de aprendizaje de nuestra propia experiencia como institución.

Una vez explicitada la cuestión ética de la Institución, lo que se desprende es la necesaria identificación y compromiso por parte de todos los sectores implicados. En este nivel, cobran importancia capital, que la institución cuente con un programa de la ética, una procuraduría de la ética y con acciones y espacios que permitan la sistematización, divulgación y los necesarios ejercicios pedagógicos institucionales que promuevan la conducta ética en la universidad.

### **LA CUESTIÓN ÉTICA EN LA UNA:**

La cuestión ética en la UNA consiste en la exposición y apropiación de *valores* éticos que dan forma y orientan el ser y quehacer de la UNA, concretándose en políticas y

---

1 . Es importante tener presente que la ética se puede entender tanto como “moral vivida” como “saber teórico”: “en la actualidad es frecuente distinguir entre moral y ética... *Ética* correspondería a lo que hemos denominado un saber teórico, es decir, sería una reflexión, una teoría, una crítica, una valoración sobre la moral fáctica de una determinada sociedad” (Marlasca, 1999: 26).

2 . El ejercicio de consensuar y explicitar los principios y valores de las instituciones es fundamental para superar la imposición de aquellos valores y principios que respondan a intereses de sólo algunos grupos de poder. Lo que está en juego, entonces, es la construcción de proyectos colectivos participativos y democráticos frente a aquellos proyectos que responden a intereses particulares. Aquí radica la importancia de la ética en una institución como la Universidad.

lineamientos que orientan las acciones de cada uno de sus miembros. En este sentido, hablar de la ética en la UNA es aludir a la *vocación institucional* de la Universidad<sup>3</sup> en cuanto se trata de una *institución de educación superior estatal*<sup>4</sup>, lo que permite considerar su vinculación con distintos niveles de gestión, políticas y normativas institucionales, así como con los diversos sectores de interés que participan y forman parte de la misma.

Tres componentes hay que considerar para estos propósitos:

1. El carácter que le es propio a la Universidad Nacional en cuanto *Institución de Educación Superior Estatal que goza de autonomía constitucionalmente otorgada*.
2. Los diversos sectores de interés que participan y forman parte de esta.
3. Los distintos niveles de gestión, políticas y normativas institucionales.

### **La UNA en cuanto Institución de Educación Superior Pública:**

#### **a. Vocación de la Universidad Nacional:**

En sus orígenes, la Universidad Nacional es creada con propósitos claros que imprimen carácter particular a todo su ser y quehacer: “darle a Costa Rica una Universidad necesaria que, contrayendo un **compromiso efectivo** con su realidad nacional, pueda servirle para **cumplir un destino histórico** con **prosperidad, justicia y libertad**”<sup>5</sup>.

La vocación que anima este quehacer es expresada en términos de “**generación de conocimiento**” y “**su aplicación en una sociedad concreta**”<sup>6</sup>, los cuales deben ser orientados “hacia objetivos que deben ser claramente expresados. En otras palabras, dado que la Universidad es instituida por la sociedad, y opera como matriz, ya sea de conservación o bien de renovación social, la Universidad **debe definir** a qué intereses sociales concretos va a servir, y **decidir** si intenta reproducir simplemente un modelo de organización de la sociedad o bien generar otro nuevo, sobre la transformación del existente”<sup>7</sup>.

Durante los años de existencia de la Universidad nuestro quehacer se ha orientado a coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida, la equidad, la inclusividad y solidaridad, aunado a nuestras actividades y contribuciones a los campos artísticos, educativos, científicos y productivos. En general, creando posibilidades hacia todas las personas en búsqueda de una sociedad más justa y equitativa.

Estas consideraciones, en la medida que responden al ejercicio de pensar el sentido y función de la UNA en el contexto sociocultural de nuestro tiempo, proporcionan el horizonte de sentido que articula las distintas tareas conducentes a realizar la acción sustantiva en todos los ámbitos.

#### **b. Vinculación en el sistema de Educación Universitaria Estatal:**

Por la naturaleza de su quehacer, la Universidad Nacional forma parte del sistema de Educación Universitaria Estatal<sup>8</sup>, lo que potencia su interrelación a lo interno del sistema educativo y público, estableciendo vínculos con las otras universidades estatales, como también hacia el entorno, lo que implica relaciones con el Poder Ejecutivo, órganos públicos y privados, así como con organismos internacionales.

---

3 . PMP13-17: 13

4 . PMP13-17: 11

5 . Núñez, Benjamín (2008): *Hacia la Universidad Necesaria*: 7

6 . HUN: 9

7 . HUN: 10

8 . Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2011-2015: 33 (PNESUE15)

Esta vinculación con el Sistema de Educación Universitaria Estatal, hace participar a la UNA de un marco estratégico más amplio, y que en términos de la cuestión ética compartimos con las otras universidades públicas valores comunes que guíen cada una de las acciones: Excelencia, Transparencia, Formación Humanística, Formación Científica, Respeto y Diálogo, Autonomía Universitaria<sup>9</sup>

Este marco de vinculación e integración refuerza la identidad de cada institución, lo que conlleva el necesario reconocimiento de las fortalezas y aportes particulares, en virtud de la identidad y la orientación que es propia a cada institución<sup>10</sup>.

Esta fortaleza de la Educación Superior es fundamental a la hora de pensar la cuestión ética en la UNA, en cuanto se trata de una *institución* de carácter público, con el deber de articular su institucionalidad con las dinámicas y directrices propias del sector público nacional, pero, de igual manera identificando las condiciones que les son particulares al sistema público de educación superior en el país.

### **c. Institución pública:**

La Universidad Nacional para su funcionamiento y cumplimiento de propósitos y objetivos, existe como Institución Pública, por tanto, vinculada y determinada por aquello que concierne a dicho carácter. Como tal, está determinada por disposiciones emanadas por la Constitución Política, así como de toda norma legal que le sea aplicable resguardando su propia autonomía universitaria, así como de las normas reglamentarias y directrices a nivel interno que coadyuvan al adecuado manejo de los recursos asignados, como también al cumplimiento de los propósitos que le son propios a su vocación.

Este carácter permite apuntar que el tratamiento ético en la UNA debe ser integrador y holístico, en adecuada articulación –aunque no reducción- a las orientaciones que son específicas de las instituciones públicas<sup>11</sup>.

### **Sectores de interés que participan y forman parte la UNA:**

Si la cuestión ética en la UNA debe considerar el lugar de la Universidad en su relación y articulación con el ámbito social, comunitario e interinstitucional; también debe considerar la articulación de los componentes que orientan en lo fundamental la Institución; así como la interrelación que tenemos con los diversos *grupos de interés* que forman parte de la complejidad socio-institucional.

En términos generales debemos considerar en la relación ética institucional nuestros vínculos con:

- Sectores que participan en los procesos directos de la acción sustantiva<sup>12</sup>, tal como se señala en el capítulo II, título II del Estatuto Orgánico de la UNA aprobado en el 2014, como también en la formulación del Modelo Pedagógico, a saber: *docentes, investigadores, estudiantes y sector administrativo al servicio de la acción sustantiva.*

---

9 . PNESUE15: 59

10 . PNESUE15: 32-33 [Definición]

11 . Contraloría General de la República: considerando 2 y 4.

12 Para definición de Acción Sustantiva: “La acción sustantiva de la Universidad se realiza mediante la docencia, la investigación, la extensión, la producción y otras formas que establezca la normativa institucional, las cuales se complementan y nutren mutuamente. Integra diversas prácticas y propicia el diálogo entre saberes, de manera innovadora, sistemática y transformadora. Responde a los principios, valores y fines estatutarios, a las necesidades de desarrollo de la sociedad, a sus políticas públicas, al desarrollo científico y tecnológico y a la formación integral de las personas.” (Universidad Nacional. Estatuto Orgánico. 2015)

- . Sectores destinatarios de la acción sustantiva: Comunidades locales, nacional e internacional con las cuales la UNA establece relaciones o vínculos, sea porque participan activamente en el accionar de la UNA, o bien, porque son afectados por dicho quehacer.
- . Ciudadanía en general: a través de la transparencia, rendición de cuentas, relación con instancias civiles y políticas, mediante la vinculación con los programas de extensión, investigación y en general al aporte *social* del quehacer universitario.
- . Sectores técnicos, empresariales, financieros: sectores con los cuales la UNA establece vínculos con el propósito de ofrecer o recibir productos, bienes o servicios.
- . Sectores gremiales y sindicales.
- . Otros sectores de la gran diversidad de organizaciones; así como de aquellas estructuras organizativas que directa o indirectamente se vincula con la Universidad Nacional.

La cuestión ética en la UNA debe contemplar con claridad el tipo de relación que se establecerá con cada grupo e instancia, teniendo presente que en cada relación entran en juego principios y valores que les son propios a cada grupo, y cómo estos se articulan dentro de un conjunto más amplio que corresponde a la ética misma de la institución universitaria.

#### **Niveles de gestión, políticas y normativas institucionales:**

Desde sus primeros momentos, la UNA cuenta con una estructura organizacional y de gestión en función de la eficacia y calidad en la gestión de recursos y los alcances de la acción sustantiva. Ello en un proceso de consolidación de las Unidades Académicas, procesos de articulación desde y entre las Facultades, Centros y Sedes, en marcados en las políticas de gestión académico-administrativas que posibiliten su desarrollo.

Al respecto, el actual Estatuto Orgánico (2015) menciona en el Título II, Capítulo II, las *Instancias Ejecutoras*. Estas instancias son centrales en el desarrollo de la Acción Sustantiva. Sin embargo, para alcanzar las metas institucionales, otras instancias y niveles de gestión forman parte importante en la dinámica de gestión, políticas y normativas.

La cuestión ética se integra en esta **cultura institucional** descrita en las normas, reglamentos y directrices políticas y principios administrativas, orientados hacia los propósitos y finalidades de la UNA en su condición de institución universitaria.

#### **Estructura de la cuestión Ética en la UNA:**

La discusión sobre la cuestión ética debe orientar, necesariamente, la explicitación de los valores y principios que articulan y deben servir para la actuación racional y comprometida.

En ese sentido, la descripción de valores y principios es fundamental:

**Valores éticos:** *los valores expresan creencias y cualidades a las que se atribuye un significado especial, y que están relacionados con la vocación institucional.*<sup>13</sup>

**Principios éticos:** *son postulados válidos y necesarios para la convivencia y el avance institucional. Constituyen normas socialmente aceptadas que rigen el pensamiento y la conducta social de la comunidad universitaria. Influyen en el quehacer académico, en la gestión, y en la forma de realizar el trabajo operativo y cotidiano.*<sup>14</sup>

**Políticas y lineamientos [Directrices]:** orientaciones sobre cómo deberán relacionarse los miembros de la comunidad universitaria con cada uno de los grupos de interés, y que permita poner en práctica los valores y principios adoptados.

### **Principios y valores éticos en la UNA:**

En el informe del 2012 “Propuesta Integral para atención del tema ético en la Universidad Nacional”, la Comisión Especial de Ética de ese entonces, realizó una sistematización del tratamiento que han tenido los **Principios y Valores** en distintos momentos de la historia institucional, hasta el 2014, posteriormente se nombró una comisión nombrado por el Consejo Universitario amplió el cuadro con los principios y valores incluidos en el Estatuto Orgánico 2015 y en el plan de Mediano Plazo 2018-2021. El cuadro siguiente esquematiza estos hallazgos:

Estatuto orgánico 1993	III congreso (2003 )	Comisión especial 2004	Preparación al IV congreso (2012)	Plan global 2004-2011	Plan global (2013-2017)	Estatuto Orgánico 2015	Plan de mediano Plazo 2017-2021
<p><b>Principios</b></p> <p>Autonomía plena Participación efectiva Solidaridad, igualdad, libertad y justicia Desarrollo integral del ser humano en armonía con la naturaleza; Derecho a la libre discusión Respeto a las distintas posiciones Excelencia académica</p>	<p><b>Principios:</b></p> <p>Autonomía plena Compromiso con la solidaridad, la igualdad, la libertad y la justicia Libertad de cátedra, libertad de expresión y libre discusión Respeto a distintas posiciones Libre investigación individual o colectiva Participación efectiva en la toma de decisiones Respeto pleno a las minorías Solidaridad Armonía ser humano/naturaleza</p>		<p><b>Principios</b></p> <p>Autonomía Universitaria Libertad de cátedra. Creatividad. Probidad. Acceso al conocimiento Inclusión social Solidaridad. Diversidad. Compromiso socio-ambiental.</p>	<p><b>Principios</b></p> <p>Excelencia Pertinencia Integralidad Eficiencia Cooperación Participación Bien común Trabajo en equipo Conocimiento como patrimonio colectivo Inclusión Flexibilidad Responsabilidad ambiental Responsabilidad en la gestión Libertad de cátedra Autonomía Humanismo</p>		<p><b>Principios:</b></p> <p>Humanismo Transparencia. . Inclusión. Probidad. Responsabilidad Conocimiento transformador.</p>	<p><b>Principios:</b></p> <p>Humanismo Transparencia. . Inclusión. Probidad. Responsabilidad Conocimiento transformador.</p>

**1. Identificación y sistematización de principios y valores de la Universidad Nacional**

	<b>Valores</b>	<b>Valores</b>	<b>Valores</b>	<b>Valores</b>	<b>Valores</b>	<b>Valores</b>	<b>Valores</b>
	Autonomía Libertad Creatividad Conocimiento Diversidad Diálogo Pertinencia Excelencia Justicia	Creatividad Críticidad Respeto Participación Eficiencia Transparencia Calidad de vida Excelencia Democratización	La libertad de pensamiento y expresión La verdad El humanismo, La sustentabilidad	Compromiso social Identidad y compromiso Respeto y diálogo Transparencia Compromiso con el ambiente Equidad Innovación y creatividad Interdisciplinariedad	Compromiso social Compromiso con el ambiente Ética Respeto Identidad: Transparencia: Equidad Innovación: Solidaridad:	Excelencia. Compromiso social Participación democrática. Equidad. Respeto	Excelencia. Compromiso social Participación democrática. Equidad. Respeto

El siguiente cuadro recoge los principios y valores propuestos por la Universidad Nacional en diferentes momentos de su historia:

Desde sus inicios, la ética ha sido una preocupación constante en la Universidad Nacional. Prueba de ello es que en diferentes momentos de su historia, la Universidad se ha esforzado por elegir y definir los valores en los que ha querido fundamentar su estilo de “ser y hacer” universidad.

La tarea realizada en este Informe muestra la importancia que el tema ético ha tenido para la Universidad Nacional. Pensar la cuestión ética en la UNA es, por tanto, una tarea que debe permitir recoger esa tradición que ha identificado el accionar institucional y que imprime un carácter propio, articulándolo con los requerimientos de la sociedad actual, las necesidades y potencialidades de la UNA en nuestros días, así como de los requerimientos institucionales, sociales y políticos en los que se inscribe la Institución como un todo.

## ***EL COMPROMISO ÉTICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL***

### **Hacia una cultura ética institucional:**

De la cuestión ética, como explicitación y sistematización, se debe pasar al compromiso ético. Este paso implicará el desarrollo de acciones que orienten de manera efectiva la vida y el quehacer de los universitarios en función de logros y metas a alcanzar. Para estos propósitos, la UNA cuenta con distintos mecanismos y tecnologías que permiten articular valores, principios y metas en planes que integran y proyectan la Universidad que queremos.

Los esfuerzos que a lo largo del tiempo han llevado a que la UNA cuente con un sistema de organización y planificación, en función de la acción sustantiva, es un paso importante que nos permite hablar de una cultura institucional articulada. En este contexto es importante lo expresado en la Reforma General del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, que entró en vigencia en el 2015, cuando se dice en el Preámbulo:

“La Universidad Nacional es una institución de educación superior pública con plena autonomía garantizada constitucionalmente. Tiene como misión histórica crear y transmitir conocimiento en favor del bienestar humano, mediante acciones que propician la transformación de la sociedad para llevarla a estadios superiores de convivencia. Honra la libertad, la diversidad, la búsqueda de la verdad y la sustentabilidad natural y cultural, en beneficio del conocimiento, la equidad, la justicia y la dignificación de la condición humana.

Cumple su misión mediante la docencia, la investigación, la extensión social y la producción intelectual. Tales acciones se derivan de un quehacer innovador, pertinente y oportuno, que procura el diálogo entre las diferentes disciplinas, con una visión prospectiva. Desarrolla un modelo que estimula la comunicación y la colaboración entre los diversos actores sociales, y coadyuva en la preparación de personas que contribuyen, desde sus ámbitos particulares, al desarrollo de las comunidades locales, nacionales y regionales. Su quehacer se lleva a cabo con la participación efectiva de la comunidad universitaria en la toma de decisiones, a partir de la experiencia y del continuo aprendizaje institucional. La calidad y la pertinencia de su gestión se verifican mediante una rendición de cuentas ante sí misma y ante la sociedad costarricense.

Con sus logros y avances en el conocimiento, la Universidad Nacional aporta al bienestar integral de la sociedad. Fomenta así mejores condiciones de soberanía, democracia y solidaridad, en estrecho apego a lo más adelantado en los derechos humanos, la fraternidad y el bien común. La Universidad es necesaria en cuanto contribuye con un modelo de desarrollo integral e incluyente, con atención especial para las personas en condición de vulnerabilidad, en armonía con la naturaleza y conforme a las relaciones de cooperación equitativas y pacíficas.”<sup>15</sup>

Por otra parte, la UNA prioriza lo ético en el conjunto de orientaciones conducentes a realizar la acción sustantiva. Por lo que su quehacer se desarrolla en consonancia a los principios y los valores éticos que la rigen y que son considerados por la comunidad universitaria en la acción sustantiva que nos da sentido de existencia.

La ética en la UNA, es parte consustancial de la gestión, del gobierno y de todas instancias universitarias que están al servicio del concretar la misión y visión de la universidad.

Con el afán de promover y profundizar los valores éticos institucionales sean constituidos en los últimos años Comisiones por parte del Consejo Universitario a fin de lograr contar con un Programa de la ética en la Universidad Nacional, que amplíe y profundice los alcances de la práctica ética universitaria. Al respecto estas comisiones entre otros han hecho aportes significativos en cuanto a la política institucional de la ética y el diseño de la procuraduría de la ética universitaria, así como propuestas del marco normativo.

La *Política* que se indica junto al presente marco teórico, consideran aquellos factores formales e informales que coadyuvan al cultivo y apropiación de la cultura ética de la Institución. Por lo mismo, se parte del *deber ser* deseable, en términos de principios y valores de la Universidad Nacional en cuanto institución de educación superior de carácter pública, así como al universo de aspectos que conforman su dinámica institucional. Con ello, se busca aportar las líneas básicas que ayuden a la tarea que tendrá la futura Procuraduría de la Ética, en cuanto instancia encargada de promover, supervisar y tutelar los valores, principios y fines de la Universidad (cf. Artículo 87 del nuevo Estatuto Orgánico).

#### **Ámbitos del compromiso ético:**

El Compromiso Ético en la Universidad abarca la totalidad del ser y quehacer universitario. Por lo mismo, tiene que ver con los procesos conducentes a fortalecer la identificación con una *cultura ética de la UNA*. Esta tarea implicará acciones y compromisos orientados tanto al ámbito de la vida universitaria, como también al de la gestión y el buen comportamiento. En la propuesta que se desarrollará a continuación, estos dos ámbitos son contemplados y se integran en la una *política e indicadores* recomendados.

#### **A MODO DE CONCLUSIÓN:**

La ética universitaria debe abarcar todo el quehacer institucional, así como también ser un componente consustancial al actuar de cada persona que forma parte de la comunidad universitaria y que se materializa en la acción sustantiva de la universidad, y todas las relaciones que como institución tenemos, tanto con la naturaleza como con la sociedad costarricense y mundial.

#### **BIBLIOGRAFÍA:**

- Alarcos Martínez, F.: *Para vivir La Ética en la Vida Pública*. Editorial Verbo Divino. Santander, España, 2000
- Bataloso, Juan Miguel et al. (2013). *Desafíos Éticos en un Mundo Complejo*. Ediciones Universitas Nueva Civilización: Santiago de Chile.
- CONARE. (2012) *Manual de principios éticos*. San José, Costa Rica.

---

15. Universidad Nacional. Estatuto Orgánico. 2015

- Cortina, Adela. (1997): *El mundo de los valores. Ética y educación*. Editorial El Buho. Santa Fe de Bogotá.
- Cortina, Adela. (1996). *El quehacer ético. Guía para la educación moral*. Editorial Santillana. Madrid, España.

- Cortina, Adela. (1996b). *Ética de la empresa. Claves para una nueva cultura empresarial*. Segunda edición. Editorial Trotta, Madrid, España.
- Cortina, Adela. (1995). *Ética sin moral. Tercera edición*. Editorial Tecno. Madrid, España.
- Hernández Fajardo, Axel. (2006). *Fundamentos de ética teológica: una introducción a la moral cristiana*. SEBILA; Heredia.
- Marlasca López, Antonio (1999). *Introducción a la Ética*. UNED. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Nacional. (2011) *Código de Ética y Buen Gobierno*. Ministerio de Educación Nacional, Bogotá, Colombia.
- Núñez, Benjamín (2018). *Hacia la Universidad Necesaria*. 2da. Edic. EUNA, Heredia, Costa Rica.
- Universidad Nacional. (2013). *Plan de Mediano Plazo 2013-2017*. Vicerrectoría de Desarrollo. Heredia, Costa Rica.
- UNED (2009). *Manual de Principios Éticos*. Comisión institucional de valores. San José, Costa Rica,

#### SIGLAS

PMP13-17	Plan de Mediano Plazo 2013-2017
HUN	Hacia una Universidad Necesaria
PNESUE15	Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2011-2015

- B. APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA PROMOVER LA ÉTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL, PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE FORMA:

### **POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA PROMOVER LA ÉTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

#### **PRESENTACIÓN**

La Universidad Nacional visualiza un programa ético que tiene como objetivo promover la cultura ética en la Comunidad Universitaria, la cual se suscribe en la conceptualización filosófica, los valores, principios y la política, elementos que deben de constituir el carácter de identidad del accionar de la Institución en todos sus ámbitos. Asimismo, la política debe promover la ética y tiene que tener como propósito el compromiso ético, para lo cual la institución debe crear condiciones que propicien, la educación, identificación y el ejercicio de la cultura ética que involucre a todas las personas participantes de la Comunidad Universitaria y de las relaciones de ésta con la sociedad costarricense.

**Con el fin de promover la ética en la vida universitaria de esta casa de estudios superior, la Universidad Nacional:**

- i. PROMUEVE ACCIONES DESDE LA VIDA UNIVERSITARIA CON APEGO A LOS DERECHOS HUMANOS, LA FRATERNIDAD Y EL BIEN COMÚN, QUE FAVOREZCA EL BIENESTAR DE LAS COMUNIDADES LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.
- ii. IMPULSA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LOS SERVICIOS MEDIANTE LA SIMPLIFICACIÓN, FLEXIBILIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN, RAZONABILIDAD Y TRANSPARENCIA DE DICHOS PROCESOS, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN A SUS FUNCIONARIOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ESTUDIANTILES APLICADOS A LA GESTIÓN UNIVERSITARIA.
- iii. PROPICIA LA UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DISPONIBLES Y DE OTROS RECURSOS ALTERNATIVOS.
- iv. EJERCE PLENAMENTE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA PARA LO CUAL SE MOTIVA AL ESTUDIO Y ANÁLISIS CRÍTICO DE SU SIGNIFICADO EN PROCURA DE

FORTALECER EL COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD CON EL DESARROLLO SOCIAL.

- v. FORTALECE UN MODELO PEDAGÓGICO QUE DESARROLLE UNA FORMACIÓN ACADÉMICA DE EXCELENCIA, SIN DISTINCIÓN ALGUNA, PROCURANDO CREAR UNA RELACIÓN DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE.
- vi. IMPULSA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE LA COOPERACIÓN MUTUA ENTRE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES EXTRANJERAS.
- vii. PROMUEVE UNA FORMACIÓN ACADÉMICA PARTIENDO DE VALORES ÉTICOS, INCORPORANDO ACADÉMICOS CON PRINCIPIOS Y VALORES COMPARTIDOS CON EL ESTUDIANTADO.
- viii. IMPULSA UN MODELO DE DESARROLLO INTEGRAL E INCLUYENTE CON ATENCIÓN ESPECIAL PARA AQUELLOS SECTORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.
- ix. EJERCE PLENAMENTE LA LIBERTAD DE CÁTEDRA COMO PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA EN LAS ÁREAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y PRODUCCIÓN EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD Y DEL PAÍS.
- x. FORTALECE LAS ACCIONES DEMOCRÁTICAS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
- xi. PROMUEVE LA INTERACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON LA SOCIEDAD PARA CREAR MAYOR CONCIENCIA RESPECTO A LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS DISPONIBLES Y DE OTROS ALTERNATIVOS, E INCENTIVAR LA CONSERVACIÓN Y CUIDO DE LA FLORA Y LA FAUNA EN TODAS SUS FORMAS.
- xii. PROMUEVE UNA CULTURA DE PAZ QUE FORTALEZCA LA VINCULACIÓN UNIVERSIDAD – SOCIEDAD Y QUE POR MEDIO DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA, SE FORMEN INTEGRALMENTE A LOS ESTUDIANTES PARA QUE CONTRIBUYAN A LA SOCIEDAD POSITIVAMENTE.
- xiii. REvisa las estrategias y acciones pedagógicas desde las mallas curriculares, con el fin de orientar las adecuaciones y rediseños necesarios para incluir el estudio de la ética y los valores societarios aplicados a las distintas profesiones, y de esta manera, formar profesionales con alta conciencia de los valores y los principios éticos que deben imperar en la sociedad.
- xiv. DESARROLLA ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN COMO PATRIMONIO COLECTIVO, FOMENTANDO UNA CULTURA HUMANISTA, DESDE UNA VISIÓN INTERDISCIPLINARIA, QUE GENERE CAPACIDADES PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DESDE LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y PRODUCCIÓN.
- xv. ARTICULA DESDE SU QUEHACER CON EL ESTADO Y LA SOCIEDAD CIVIL NACIONAL E INTERNACIONAL, EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA EN EDUCACIÓN, COMO UN DERECHO HUMANO CON VISIÓN HUMANISTA, CON ESTRATEGIAS DE CONCIENTIZACIÓN Y PROMULGACIÓN DE VALORES Y

PRINCIPIOS ÉTICOS, Y LA ELIMINACIÓN DE CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN.

- xvi. IMPULSA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS VIRTUALES QUE FAVOREZCAN LA SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS Y LA COMUNICACIÓN ÁGIL, PARA LA MEJORA DEL SERVICIO A LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS, COMO UN MEDIO DE DIVULGACIÓN, COMUNICACIÓN EN ÁREAS DE LA TRANSPARENCIA Y LA PROYECCIÓN DEL PROGRAMA ÉTICO EN LA UNIVERSIDAD.
- xvii. IMPULSA EL PROCESO DE CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA ÉTICO PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
- xviii. INCENTIVA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS QUE FORTALEZCAN LA CONVIVENCIA DE LA VIDA UNIVERSITARIA, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.
- xix. PROMUEVE EL CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA Y PROCESOS INSTITUCIONALES.
- xx. PROMUEVE AMBIENTES (O RELACIONES) ACADÉMICOS EN LOS QUE SE ASEGURE EL RESPETO DE OPINIÓN Y DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN ASPECTOS FILOSÓFICOS, POLÍTICOS, RELIGIOSOS, CIENTÍFICOS Y DIDÁCTICOS, EN EL MARCO DE LA VOCACIÓN UNIVERSITARIA.
- xxi. PROMUEVE QUE SU PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO CUENTEN CON UNA FORMACIÓN DE PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS PARA BRINDAR UN EXCELENTE SERVICIO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y A LA SOCIEDAD.
- xxii. GENERA UNA CULTURA DE IDENTIFICACIÓN Y PERTENENCIA CON EL QUEHACER INSTITUCIONAL Y SUS VALORES, FOMENTANDO LA MÍSTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN.
- xxiii. DIVULGA LOS RESULTADOS DE LA ACCIÓN DE TODO SU QUEHACER UNIVERSITARIO TANTO DENTRO COMO FUERA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, COMO UN ELEMENTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN FORMA ÁGIL, OPORTUNA Y TRANSPARENTE.
- xxiv. ESTIMULA UN AMBIENTE UNIVERSITARIO RESPETUOSO Y SOLIDARIO DONDE SE RECONOZCA EL APOORTE INDIVIDUAL PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.
- xxv. PROMUEVE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES ACORDES A LA ÉTICA UNIVERSITARIA, LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL CONTROL INTERNO Y LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA ÉTICA
- xxvi. BUSCA INCIDIR EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE CONSIDERA NO COMPARTEN EL ESPÍRITU DE LA ÉTICA, EN CUYO CASO REALIZARÁ LAS ACCIONES PERTINENTES PARA SU FUTURA REFORMA EN POS DE AJUSTARLA AL MARCO ÉTICO, LA JUSTICIA Y LA SEGURIDAD JURÍDICA.
- xxvii. PROCURA LA TRANSPARENCIA EN EL USO DE LA INFORMACIÓN, RESPETO AQUELLOS ASPECTOS ASOCIADOS A LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN PERSONAL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, ASÍ COMO

LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN.

xxviii. APLICA EL ORDENAMIENTO JURÍDICO REFERIDO A LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA ÉTICA DEL FUNCIONARIO PÚBLICO.

C. DAR POR CUMPLIDO PARCIALMENTE EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, EN SEGUIMIENTO AL INFORME "EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA ÉTICO UNIVERSITARIO" SEGÚN OFICIO UNA-CU-INFO-10-2016.

D. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-342-2018).

**II. 5 de marzo de 2018  
UNA-SCU-ACUE-391-2018**

Artículo II, inciso V, de la sesión ordinaria celebrada el 1 de marzo de 2018, acta n.º 3703, que dice:

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL.

**RESULTANDO QUE:**

1. El oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017, del 29 de mayo de 2017, mediante el cual se comunica el acuerdo, según el artículo II, inciso I, de la sesión extraordinaria del 16 de mayo de 2017, acta extraordinaria n.º 3637-474, donde se aprobó la última modificación al Reglamento Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
2. El oficio UNA-SCU-ACUE-1116-2017, del 30 de mayo de 2017, relacionado con el *Sexto informe de revisión de políticas y reglamentos vigentes producto del cambio de Estatuto Orgánico*, acuerdos generales, en el punto J, en el cual se acordó trasladar a la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos la propuesta de modificación al artículo 16 del Reglamento de Vida Estudiantil.
3. El oficio UNA-PGF-OFIC-689-2017, del 17 de julio de 2017, recibido en el Consejo Universitario el 21 de agosto de 2017, suscrito por el MBA. Dinia Fonseca Oconor, directora del Programa de Gestión Financiera, mediante el cual se plantea la propuesta de cambio de redacción del artículo 16 del Reglamento de Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Este oficio fue trasladado a la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, con el oficio UNA-SCU-OFIC-1655-2017, del 21 de agosto de 2017.
4. El acuerdo UNA-SCU-E-ACUE-2294-2017, del 31 de octubre de 2017, mediante el cual la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos envió en audiencia la propuesta a la modificación al artículo 16 del Reglamento de Vida Estudiantil a las siguientes instancias: Área de Planificación (Apeuna), Asesoría Jurídica, Vicerrectora de Vida Estudiantil, Departamento de Bienestar Estudiantil, Programa de Gestión Financiera y Federación de Estudiantes.
5. Las instancias que respondieron a la audiencia escrita solicitada por la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos son las siguientes:
  - Programa de Gestión Financiera (UNA-PGF-OFIC-940-2017, del 3 de noviembre de 2017)
  - Área de Planificación (UNA-Apeuna-OFIC-473-20107, del 7 de noviembre de 2017.
  - Departamento de Bienestar Estudiantil (UNA-DBE-OFIC-499-2017, del 9 de noviembre de 2017)

- Asesoría Jurídica (UNA-AJ-DICT-530-2017, del 21 de noviembre de 2017).
6. El oficio UNA-PGF-OFIC-102-2018, del 29 de enero de 2018, suscrito por la MBA. Dinia Fonseca Oconor, directora del Programa de Gestión Financiera, mediante el cual se refiere a las observaciones emitidas por el Departamento de Bienestar Estudiantil, Área de Planificación y la Asesoría Jurídica, solicitud planteada por la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La última modificación realizada al Reglamento Vicerrectoría de Vida Estudiantil, comunicada mediante el acuerdo UNA-SCU-ACUE-1071-2017, del 29 de mayo de 2017, aprobada por el Consejo Universitario, según el artículo II, inciso I, de la sesión extraordinaria del 16 de mayo de 2017, acta extraordinaria n.º 3637-474, relacionada con el *Sexto informe de revisión de políticas y reglamentos vigentes producto del cambio del Estatuto Orgánico*.
2. La última modificación fue publicada en *UNA-Gaceta* ordinaria 7-2017, del 15 de junio de 2017, e indica en el considerando 4, punto 2, inciso d, segundo párrafo, relacionado con el Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, lo siguiente:

*“En cuanto al artículo 16 de este mismo cuerpo normativo, plantean un cambio de fondo. Señalan que el objetivo sería regular que los recursos económicos que constituyen el fondo de becas, se registren contable y presupuestariamente en forma separada y se inviertan con el resto de recursos disponibles por parte de la Universidad Nacional, por lo que se reconoce intereses en forma proporcional con su aporte al total invertido. Los intereses así capitalizados pasarán a formar parte del Fondo de Becas. Adjuntan los argumentos que sustentan esta propuesta.*

*Sobre este planteamiento, la Comisión Especial considera que en este momento no se puede realizar este tipo de modificación, por cuanto es una propuesta de fondo de reforma de la norma y que no tiene relación con el trabajo que se está llevando a cabo; además, no se habría enviado en audiencia, en particular a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil por tratarse de una propuesta de modificación de su reglamento. Por lo anterior, se considera que lo procedente es trasladar la propuesta a la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos para que se proceda con el estudio y tomar la decisión que corresponda.”*

3. El actual Reglamento de Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en su artículo 16 establece lo siguiente:

**“Artículo 16. Administración del Fondo de Becas**

*Los recursos económicos acumulados en el Fondo de Becas se invertirán separadamente en títulos valores del sector público (en colones o dólares) que garanticen la mayor rentabilidad y el menor riesgo posible, en concordancia con los objetivos del Fondo.*

*Tanto el principal como los intereses que generen estas inversiones deberán capitalizarse y pasar a formar parte del Fondo de Becas.*

*El Programa de Gestión Financiera debe identificar en los registros contables las inversiones transitorias que la Universidad realice con recursos de ese Fondo especificando: número del Título, nombre del emisor, monto de la inversión, tasa de interés, fecha de emisión y fecha de vencimiento. Para ello se deberá llevar el registro auxiliar respectivo, así como cualquier otra información adicional que estime conveniente*

*El Vicerrector de Administración deberá presentar trimestralmente informes, debidamente conciliados, al Consejo Universitario sobre el estado y composición del Fondo. Estos deberán indicar*

la rentabilidad promedio alcanzada y su comparación con otras carteras de inversión del mercado.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017".

4. El oficio UNA-PGF-OFIC-689-2017, del 17 de julio de 2017, mediante el cual la MBA. Dinia Fonseca Oconor, directora del Programa de Gestión Financiera, indica que se somete a análisis de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos la propuesta de cambio de redacción del artículo 16 del Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para lo cual justifican que el objetivo sería que los recursos económicos que constituyen el fondo de becas, se inviertan con el resto de los recursos disponibles por parte de la Universidad Nacional y para esto se aplique el procedimiento de inversiones financieras de la institución y no de forma separada, como lo indica el artículo 16. En este sentido señalan que los argumentos que sustentan esta propuesta son los siguientes:

1. *"El Fondo de becas tiene movimientos todos los días por lo que es muy difícil identificar con exactitud cuáles son los saldos diarios que se tienen para invertir.*

2. *El Fondo de Becas podría verse beneficiado con un mejor rendimiento al formar parte de los recursos totales invertidos por la Universidad, ya que parte de estos recursos se invierten a plazos mayores de un año, que muestran normalmente un rendimiento mayor que las inversiones realizadas a menos de un año, que sería el plazo al que se tendría que invertir los recursos del fondo de becas si se manejan en forma separada.*

3. *Manejar los recursos del Fondo de Becas en forma separada implica una mayor dedicación de horas de trabajo, no solo por lo comentado en el punto 1, sino además por la mayor cantidad de transacciones que debemos realizar, registrar y controlar, lo cual representa tiempo que se puede disponer para llevar a cabo análisis del mercado, evaluación de alternativas de inversión, y otros, en busca de una mayor eficiencia en el uso de los recursos económicos.*

4. *Nuestro sistema de control contable y presupuestario, permite que aunque se inviertan en forma conjunta con el resto de los recursos institucionales, no se pierda el control de estos recursos al identificar claramente los que corresponden al Fondo de Becas, permitiendo de tal forma que los registros contables y presupuestarios se realicen en forma separada".*

5. El Programa de Gestión Financiera presenta la propuesta de redacción del artículo 16, según el cuadro siguiente:

<b>Redacción actual</b>	<b>Propuesta de cambio de redacción</b>
<p><b>Artículo 16. Administración del Fondo de Becas</b>  <i>Los recursos económicos acumulados en el Fondo de Becas se invertirán separadamente en títulos valores del sector público (en colones o dólares) que garanticen la mayor rentabilidad y el menor riesgo posible, en concordancia con los objetivos del Fondo.</i></p> <p><del>Tanto el principal como los intereses que generen estas inversiones deberán capitalizarse y pasar a formar parte del Fondo de Becas.</del></p> <p><i>El Programa de Gestión Financiera debe identificar en los registros contables las</i></p>	<p><b>Artículo 16. Administración del Fondo de Becas</b>  <i>Los recursos económicos acumulados en el Fondo de Becas se invertirán dentro del procedimiento de inversiones financieras que lleva a cabo la Universidad Nacional y que tiene por objetivo, garantizar la mayor rentabilidad y el menor riesgo posible, en concordancia con los objetivos de una adecuada administración financiera.</i></p> <p><i>El Programa de Gestión Financiera deberá establecer los registros contables correspondientes que permitan identificar el monto de los recursos pertenecientes a este fondo, el monto principal invertido así como los</i></p>

<p><i>inversiones transitorias que la Universidad realice con recursos de ese Fondo especificando: número del Título, nombre del emisor, monto de la inversión, tasa de interés, fecha de emisión y fecha de vencimiento. Para ello se deberá llevar el registro auxiliar respectivo, así como cualquier otra información adicional que estime conveniente.</i></p> <p><i>El Vicerrector de Administración deberá presentar trimestralmente informes, debidamente conciliados, al Consejo Universitario sobre el estado y composición del Fondo. Estos deberán indicar la rentabilidad promedio alcanzada y su comparación con otras carteras de inversión del mercado.</i></p>	<p><i>intereses ganados. Tanto el principal invertido así como los intereses que generen estas inversiones, deberán capitalizarse y pasar a formar parte del Fondo de Becas.</i></p> <p><i>El Vicerrector de Administración deberá presentar trimestralmente informes, debidamente conciliados, al Consejo Universitario sobre el estado y composición del Fondo. Estos deberán indicar la rentabilidad promedio alcanzada y su comparación con otras carteras de inversión del mercado.</i></p>
---	--

6. Las instancias que respondieron a la consulta en audiencia remiten las siguientes respuestas:

- El Programa de Gestión Financiera indica que no tiene observaciones.
- El Departamento de Bienestar Estudiantil, señala que no tiene inconveniente sobre el cambio a dicha norma, siempre y cuando se garantice el ingreso de los recursos generados en la inversión al Fondo de Becas.
- El Área de Planificación propone las siguientes observaciones:
  - *“Se considera necesario que se precise el mecanismo a establecer para que los intereses que generen estas inversiones se capitalicen en la inmediatez posible y pasen a formar parte del fondo de becas.*
  - *Respecto a las argumentaciones que fundamentan la modificación propuesta, cabe señalar que estos recursos requieren de una liquidez inmediata, de allí al tema de que normalmente se invierten a corto y no a largo plazo (tal y como se fundamenta en el dictamen bajo análisis) y es esta una de las razones del porqué se manejan de forma separada ya que las inversiones de la universidad normalmente si son a más de un año plazo”.*
- Asesoría Jurídica señala que no tiene ninguna observación de fondo debido a que es un tema propio de gestión presupuestaria; no obstante, consideran pertinente que la ejecución de la norma conlleve la aplicación de un sistema de control interno que permita identificar y delimitar los recursos que correspondan al Fondo de Becas.

7. En virtud de las observaciones señaladas por el Departamento de Bienestar Estudiantil, el Área de Planificación y la Oficina de Asesoría Jurídica, la Licda. Angélica Quesada Madrigal, miembro de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, realizó una reunión con la MBA. Dinia Fonseca Oconor, directora del Programa de Gestión Financiera y con la Licda. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica, con el propósito de incorporar las recomendaciones presentadas por dichas instancias y, por lo tanto, se solicitó a la MBA. Fonseca, que ampliara lo planteado en su momento.

8. La directora del Programa de Gestión Financiera, con base en lo anterior, señala lo siguiente:

*“Se comparte lo señalado por el Departamento de Bienestar Estudiantil, el Área de Planificación*

*Económica y la Asesoría Jurídica; lo cual se resguarda en la gestión que se realiza en materia de inversiones en nuestro Programa.*

*De conformidad con las líneas de trabajo establecidas, en la gestión de las inversiones, el cálculo respectivo, así como la distribución y control de los intereses que ellas generen, sólo participan instancias del Programa debidamente delimitados.*

*El Manual para la elaboración de disposiciones normativas de la Universidad Nacional, establece que un instructivo es “el documento de nivel interno que contiene la descripción de los principales procedimientos internos que ejecuta una unidad o instancia en particular, principalmente información e instrucciones operativas para estandarización de procesos, facilitar la ejecución de sus competencias y su operacionalización. La autoridad competente para aprobar, modificar y derogar es el superior jerárquico de la unidad ejecutora”.*

9. La Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, considera pertinente la propuesta realizada por el Programa de Gestión Financiera, pues entre otros aspectos, esta permite, pese a la inversión conjunta con el resto de los recursos institucionales, que no se pierda el control de estos recursos al identificar, claramente, los correspondientes al Fondo de Becas, lo cual posibilita que los registros contables y presupuestarios se realicen en forma separada al utilizar el procedimiento de inversiones institucional. Además, debido a las nuevas observaciones y con el propósito de ejecutar la modificación propuesta, el Programa de Gestión Financiera deberá realizar y formalizar el instructivo que garantice el ingreso de los recursos generados en la inversión al Fondo de Becas, la capitalización en la inmediatez posible, así como el control que los identifique y delimite.
10. El análisis de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos.

#### **POR TANTO, SE ACUERDA:**

#### **A. MODIFICAR EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE VIDA ESTUDIANTIL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

##### **“Artículo 16. Administración del Fondo de Becas**

*Los recursos económicos acumulados en el Fondo de Becas se invertirán dentro del procedimiento de inversiones financieras que lleva a cabo la Universidad Nacional y que tiene por objetivo, garantizar la mayor rentabilidad y el menor riesgo posible, en concordancia con los objetivos de una adecuada administración financiera.*

*El Programa de Gestión Financiera deberá establecer los registros contables correspondientes que permitan identificar el monto de los recursos pertenecientes a este fondo, el monto principal invertido, así como los intereses ganados. Tanto el principal invertido, como los intereses que generen estas inversiones, deberán capitalizarse y pasar a formar parte del Fondo de Becas.*

*La Vicerrectoría de Administración deberá presentar trimestralmente informes, debidamente conciliados, al Consejo Universitario sobre el estado y composición del Fondo; estos deberán indicar la rentabilidad promedio alcanzada y su comparación con otras carteras de inversión del mercado”.*

#### **B. SOLICITAR AL PROGRAMA DE GESTIÓN FINANCIERA FORMALIZAR EL INSTRUCTIVO QUE PERMITA EL INGRESO DE LOS RECURSOS GENERADOS EN LA INVERSIÓN AL FONDO DE BECAS, EL CUAL DEBE GARANTIZAR ENTRE OTROS ASPECTOS QUE:**

- I. LOS INTERESES QUE GENEREN LOS SALDOS DEL FONDO DE BECAS, VIGENTES AL

FINAL DE CADA MES, PRODUCTO DE LAS INVERSIONES QUE REALIZA LA INSTITUCIÓN, SE CAPITALICEN EN LA INMEDIATEZ POSIBLE Y PASEN A FORMAR PARTE DE DICHO FONDO.

- II. EL CONTROL INTERNO IDENTIFIQUE Y DELIMITE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN AL FONDO DE BECAS, PRODUCTO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES.

C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-391-2018).

## **REGLAMENTO DE VIDA ESTUDIANTIL**

### **INTRODUCCION**

Este reglamento tiene como finalidad normar los distintos aspectos en materia de vida estudiantil que se desarrollan y promueven desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, conjuntamente con otras instancias universitarias, de acuerdo con la misión, vocación histórica, fines y principios establecidos en el Estatuto Orgánico.

Contiene la normativa que regula los distintos servicios que la institución brinda a los estudiantes con el fin de asegurar la realización exitosa de sus estudios, así como contribuir a su desarrollo integral, individualmente y como miembro de la comunidad universitaria y nacional.

### **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto del reglamento**

El presente reglamento comprende las normas de carácter general que rigen los procesos, programas, proyectos y actividades que se promueven y desarrollan desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, conjuntamente con las unidades académicas, facultades, centros, sedes y otras dependencias universitarias. Asimismo regula los servicios y actividades de prevención e intervención orientados al desarrollo integral de los estudiantes.

#### **Artículo 2. Definiciones**

Para la aplicación e interpretación del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) Proceso: Conjunto de acciones concatenadas con un orden lógico, orientadas a la consecución de un fin específico y que está presente en el accionar de un programa, proyecto o actividad.
- b) Programa: Unidad estratégica integral, disciplinaria o interdisciplinaria, que articula sistemáticamente proyectos y actividades para atender una necesidad definida como necesidad institucional. Podrá tener un carácter permanente o temporal, en el tanto haya cumplido el fin de su creación o sea así definido por la institución.
- c) Proyecto: Conjunto de actividades con carácter disciplinario o multidisciplinario programadas por un lapso determinado que se realizan para conseguir ciertos objetivos.
- d) Actividad: Acción o conjunto de acciones permanentes específicas que conducen al logro de la prestación de productos y servicios.
- e) Manuales de Organización y Funciones, Manuales de Procedimientos, Instructivos, Directrices y circulares: Su definición será la establecida en el Reglamento para la Emisión, Actualización,

Modificación y publicidad de la Normativa de la UNA.

*Se modifica según oficio SCU-989-2015*

## CAPITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL

### Artículo 3. Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Es el órgano encargado de promover el bienestar y desarrollo integral del estudiantado. Realiza funciones de investigación, docencia asistemática, extensión y administración de servicios mediante acciones articuladas de sus diferentes Departamentos.

### Artículo 4. Órganos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil está dirigida por el Vicerrector y conformada por los siguientes órganos:

- a) El Consejo Asesor
- b) Los Departamentos de Bienestar Estudiantil, de Salud, de Orientación y Psicología y de Promoción Estudiantil.
- c) La Dirección Ejecutiva
- d) Los Consejos Técnicos de Programa
- e) El Consejo de Becas
- f) La Comisión de Becas

### Artículo 5. Del Vicerrector

Es el funcionario de mayor jerarquía en la Vicerrectoría, sus funciones están definidas en el Estatuto Orgánico y en otra normativa vigente.

El Vicerrector es el responsable de mantener actualizados los manuales de procedimientos mediante los cuales se implementa este reglamento, para lo cual cuenta con la colaboración de los Directores de Departamento.

### Artículo 6. Del Consejo Asesor

Es el órgano encargado de asesorar al Vicerrector en la materia propia de la competencia de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Asimismo es el responsable de elaborar la propuesta de Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y de someterla a conocimiento, análisis y aval por parte del Vicerrector, quien lo remitirá al Rector para su aprobación.

Está conformado por:

- ✓ El Vicerrector quien lo preside,
- ✓ Los Directores de Departamento,
- ✓ El Director Ejecutivo,
- ✓ Los Coordinadores de las unidades de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales en calidad de invitados permanentes,
- ✓ La representación estudiantil será designada por la FEUNA, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en su normativa interna.

Artículo 7. De la Dirección de Departamento

El Director es la figura de mayor jerarquía en los Departamentos de la Vicerrectoría. Su naturaleza y funciones se encuentran definidas en el Manual de Puestos de la Universidad Nacional y en el Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Artículo 8. De los Departamentos

**a) DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

Es la instancia que impulsa procesos y estrategias en procura de la satisfacción de necesidades vitales y el desarrollo integral del estudiantado de la Universidad Nacional, por medio de las becas y el desarrollo de procesos socioeducativos promocionales. Las acciones se orientan prioritariamente a la atención de estudiantes con necesidades especiales, discapacidades, limitaciones socioeconómicas, así como aquellos que se destaquen por su alto rendimiento académico, ámbitos de interés institucional, liderazgo estudiantil y participación en convenios internacionales.

**b) DEPARTAMENTO DE SALUD**

Es el encargado de velar por la salud integral de la comunidad universitaria, para lo cual desarrolla programas asistenciales y de promoción y prevención de la salud en las áreas de medicina y odontología.

**c) DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN Y PSICOLOGÍA**

Es la instancia encargada de elaborar, asesorar, ejecutar y apoyar proyectos y actividades que promuevan en el estudiante una adecuada elección vocacional, que favorezcan su atracción y permanencia exitosa en la Universidad y su posterior incorporación al mundo laboral.

Los proyectos que desarrolla este Departamento se fundamentan en la prevención integral y el trabajo interdisciplinario, buscan la potenciación de las habilidades y destrezas socioafectivas de los estudiantes, y la atención oportuna de sus necesidades psicológicas.

**d) DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ESTUDIANTIL**

Es el encargado de ofrecer a la comunidad estudiantil opciones para su desarrollo en los campos artístico, deportivo y de desarrollo humano en general, acorde con las necesidades, valores e intereses de los individuos, la comunidad universitaria y el país.

Promueve la organización y la permanencia de las agrupaciones representativas de la Institución, propiciando la participación de las diferentes Facultades y Centros, en los ámbitos interuniversitario, nacional e internacional.

Fortalece la vida universitaria en coordinación con los otros departamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y demás instancias universitarias, creando espacios de participación abierta y de libre agrupación, de conformidad con los intereses de los estudiantes.

Artículo 9. De la Dirección Ejecutiva

Es la instancia encargada de apoyar al Vicerrector en la ejecución y control de las políticas, planes, procedimientos y programas de trabajo de la Vicerrectoría, en los ámbitos de gestión y administración.

#### Artículo 10. De los Consejos Técnicos de Programa

Los Consejos Técnicos de Programa son los responsables de elaborar el Manual de Procedimientos respectivo, y la operacionalización específica de los procesos adscritos al programa, los que serán avalados por el Vicerrector y aprobados por el Rector. Están conformados por:

- El Director de Departamento al cual pertenece el Programa o su representante, quien preside.
- El coordinador del Programa, para el cual se elaborará el manual.
- La representación estudiantil de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico.

El Vicerrector se considera invitado permanente en todos los Consejos Técnicos de Programa. Su organización y funciones se encuentran definidas en el Manual de Organización y Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil

#### Artículo 11. Ámbitos de acción

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil tiene como competencias, impulsar, promover y desarrollar programas, proyectos, actividades y procesos orientados al bienestar y desarrollo integral de la comunidad estudiantil. Cada uno de estos ámbitos de competencia será desarrollado mediante instrumentos jurídicos tales como el manual de organización y funciones, el manual de procedimientos, directrices y circulares.

### CAPITULO III . BECAS, COBRO DE CRÉDITOS Y OTROS SERVICIOS AL ESTUDIANTADO

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

#### Artículo 12. Sobre las Becas

Las becas serán reguladas por el programa respectivo de conformidad con el Manual de Procedimientos, y tendrá como principio el otorgamiento de al menos las siguientes categorías de beca: por participación relevante, por condición socioeconómica, por condición laboral, por intercambio y por rendimiento académico.

#### Artículo 13. Tipos de becas

La Universidad cuenta con los siguientes tipos de becas:

- a) Becas por situación socioeconómica
- b) Becas por alto rendimiento y situación socioeconómica
- c) Becas de ayuda económica ordinaria
- d) Becas por alto rendimiento académico
- e) Becas por participación relevante
- f) Otros beneficios

Definiciones:

**Becas por condición socioeconómica:** consiste en la extensión total o parcial del pago del costo del crédito que se determina con base en la situación socioeconómica del estudiante. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil aprobará, de manera razonada, las categorías de esta beca, así como los criterios generales para determinar la beca que se le asignará a cada estudiante.

**Beca por alto rendimiento académico y situación económica**, son un estímulo dirigida a estudiantes de escasos recursos económicos y con un alto rendimiento académico que consiste en la exención total del pago del crédito, un apoyo económico complementario y beneficios brindados por la institución, el cual será definido por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil con base en criterios técnicos.

**La beca de ayuda económica ordinaria:** es una colaboración monetaria que se otorga a los estudiantes nuevos o regulares, que por su condición socioeconómica y su rendimiento académico lo ameritan.

**La beca por alto rendimiento académico:** Consiste en la exención total del costo del crédito y se otorgará independientemente de la situación socioeconómica del estudiante, y tiene como propósito impulsar la excelencia académica y la participación en determinados campos de interés institucional.

**La beca por participación relevante:** es un estímulo para favorecer el liderazgo académico estudiantil. Se otorgara por participación relevante en el movimiento estudiantil, en actividades artísticas, o deportivas independientemente de la situación socioeconómica del estudiante y consiste en la exención en el costo total del crédito, mientras se mantengan las condiciones que la justifican.

**Becas a funcionarios:** consiste en la exoneración total de pago de crédito a funcionarios, exfuncionarios pensionados o jubilados, que cursen alguna carrera en la Universidad Nacional, de conformidad con el artículo 126 de la Convención Colectiva.

#### Artículo 14. Definición del Fondo de Becas y Otros Beneficios Estudiantiles

El Fondo de Becas y otros beneficios estudiantiles estará constituido por el aporte de presupuesto institucional ordinario, más los ingresos que se reciban por concepto de pago de créditos en planes regulares y por los recursos que se destinen en donaciones y en cooperación nacional e internacional para tales efectos, de conformidad con lo que establece el Estatuto Orgánico.

El Consejo Universitario podrá incluir recursos adicionales para el Fondo, de conformidad con las posibilidades institucionales, en los presupuestos correspondientes. Sus recursos se emplearán exclusivamente para atender las becas y otros beneficios de los estudiantes, de conformidad con políticas que apruebe el Consejo Universitario.

#### Artículo 15. Propuesta para distribución del Fondo de Becas

Una comisión integrada por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien la preside, un miembro del Consejo Académico (CONSACA) y un representante de la FEUNA elaborarán anualmente la propuesta de distribución del Fondo de Becas, para su aprobación por parte del Consejo Universitario.

#### Artículo 16. Administración del Fondo de Becas

Los recursos económicos acumulados en el Fondo de Becas se invertirán dentro del procedimiento de inversiones financieras que lleva a cabo la Universidad Nacional y que tiene por objetivo, garantizar la mayor rentabilidad y el menor riesgo posible, en concordancia con los objetivos de una adecuada administración financiera.

El Programa de Gestión Financiera deberá establecer los registros contables correspondientes que permitan identificar el monto de los recursos pertenecientes a este fondo, el monto principal invertido, así como los intereses ganados. Tanto el principal invertido, como los intereses que generen estas inversiones, deberán capitalizarse y pasar a formar parte del Fondo de Becas.

La Vicerrectoría de Administración deberá presentar trimestralmente informes, debidamente conciliados, al Consejo Universitario sobre el estado y composición del Fondo; estos deberán indicar la rentabilidad promedio alcanzada y su comparación con otras carteras de inversión del mercado.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017 y según el oficio UNA-SCU-ACUE-391-2018.*

Artículo 17. Máximo de Créditos por Cobrar

El pago de créditos en la Universidad Nacional se realiza según el número de créditos comprendidos en las materias que el estudiante haya matriculado. El máximo de créditos por cobrar será de 12 semestrales y 8 trimestrales o cuatrimestrales.

Artículo 18. Valor del Crédito

El valor del crédito será el equivalente al 4% del salario base mensual de un oficinista 1 del Poder Ejecutivo, que aparece en la relación de puestos de la ley de presupuesto ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre de cada año. Dicho valor regirá para el año siguiente aun y cuando el salario que se toma en consideración sea modificado durante ese período.

Los estudiantes extranjeros pagarán por concepto de crédito el equivalente a un 8% del salario base mensual de un oficinista 1 del Poder Ejecutivo.

Los estudiantes extranjeros que obtengan la condición migratoria de residentes permanentes en el país pagarán igual que los nacionales, sin menoscabo de que puedan solicitar becas por condición socioeconómica.

Artículo 19. Mora en el Pago de Créditos

El estudiante que al terminar el ciclo lectivo tenga obligaciones pendientes por el concepto de pago de créditos, no podrá realizar trámites de matrícula hasta que cancele su deuda o formalice un arreglo de pago ante el Departamento de Bienestar Estudiantil.

Artículo 20. Multas por atraso en el pago

Por el atraso en el pago de créditos en cada período se aplicará un recargo del 10 %, durante los primeros 10 días hábiles a partir del cierre del período, y 20% después de ese término.

Los recursos monetarios generados por el cobro de multas en el atraso del pago de los créditos se contabilizarán como un ingreso al Fondo de Becas.

Artículo 21. Cobro de Laboratorios y cursos con práctica en Laboratorio

La Universidad cobrará a los estudiantes matriculados en laboratorios y cursos con práctica de laboratorio, un monto específico de dinero, con el objetivo de que sea utilizado para colaborar en el financiamiento de los gastos de operación para su uso, renovación y mantenimiento tanto de las instalaciones como del equipo, según corresponda.

Bajo ninguna circunstancia las unidades académicas que ofrecen estos laboratorios cobrarán a los estudiantes los costos indirectos relacionados con rubros como pago de horas extra para los choferes, combustible, pago de alquiler de buses, viáticos de funcionarios administrativos u otros.

*Se incluye según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.*

Artículo 22. Definición del monto y aplicación a estudiantes con beca.

Corresponderá a la persona que ocupe el cargo de Vicerrector de Vida Estudiantil, mediante resolución razonada y previa valoración por el Gabinete de Rectoría, fijar el monto que se cobrará para cada

laboratorio y curso con práctica de laboratorio, y los criterios o tabla de compensación que beneficiará a los estudiantes según el tipo de beca.

La definición del monto deberá fundamentarse en una recomendación previa emanada, en forma conjunta, por el Programa de Gestión Financiera y el Departamento de Bienestar Estudiantil.

Salvo que la persona que ocupe el cargo de Vicerrector de Vida Estudiantil, apruebe otro monto, los vigentes se ajustarán automáticamente conforme varíe el IPC del año inmediato anterior.

*Se incluye según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.*

#### TRANSITORIO AL ARTÍCULO 22:

Hasta tanto la Vicerrectora de Vida Estudiantil no emita mediante resolución razonada la clasificación, monto de cobro y sistema de aplicación del monto a los estudiantes becados, se aplicarán los montos indexados establecido por el Consejo Universitario en el acuerdo SCU-1660-92 del 8 de octubre de 1992 Folleto 84 MODIFICADO MEDIANTE ARTÍCULO TERCERO, INCISO II, DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 1993, ACTA # 1574-207, que ha sido derogado por esta modificación.

Se incluye según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

#### Artículo 23. Clasificación de los laboratorios para el cobro

El cobro de los laboratorios deberá contemplar, al menos, tres diferentes clasificaciones o tipos de laboratorios o cursos, basado en los diferentes costos de su operación y equipo. Los criterios que se deben utilizar para definir las clasificaciones y fijar los montos deberán ser, al menos, el uso de los siguientes elementos:

- a. Reactivos químicos que se adquieren en el país o en el exterior
- b. Equipo que debe ser adquirido fuera del país, frecuencia de renovación y actualización, taladros, lijadoras, cuchillos, brocas, disco, esmeriladora, seguetas, tacómetro, gata hidráulica, entre otros
- c. Instrumentos de precisión y medida como balanzas, colorímetros, extractores, instrumentos de precisión, estereoscopios, microscopios, motosierra, cintas de medición, brújulas, amperímetros, voltímetros,
- d. Cristalería, que en su mayor parte es importada ( beaker, probetas, tubos de ensayo, pipetas, buretas, láminas, etc).
- e. Computadores y software,
- f. Mantenimiento del equipo, reparaciones, compra de repuestos
- g. Limpieza del equipo e instrumentos
- h. Otros rubros: gas, agua destilada, electricidad, hielo, combustible, madera, laca, pegamentos, pintura
- i. Realización de Giras.

*Se incluye según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.*

#### Artículo 24: Destino de los recursos por cobro de laboratorios

Los estudiantes pagarán los montos antes indicados en el Programa de Gestión Financiera. Los fondos recaudados por concepto de cobro laboratorios o cursos con práctica en laboratorios se asignarán al presupuesto de operación de la unidad académica correspondiente, durante el mismo período presupuestario, por modificación externa, según corresponda. No formará parte del Fondo de Becas.

*Se incluye según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.*

#### Artículo 25: Cobro de servicios al estudiantado

Corresponderá a la persona que ejerza el cargo de Vicerrector de Vida Estudiantil establecer el monto y la actualización anual, del cobro que realiza la Universidad al estudiantado por todo tipo de servicios, tales como emisión de certificaciones y constancias, retiro de materias, emisión y reposición de diplomas, derechos de graduación, examen extraordinario o por suficiencia, emisión de carné, derechos para la prueba de admisión, reconocimientos y equiparaciones, entre otros. Para esta fijación se contará con el criterio previo del Consejo de Rectoría.

La definición del monto deberá fundamentarse en una recomendación previa emanada, en forma conjunta, por el Programa de Gestión Financiera, el Departamento de Bienestar Estudiantil y el Departamento de Registro.

Salvo que la persona que ocupe el cargo de Vicerrector de Vida estudiantil, apruebe otro monto, los vigentes se ajustarán automáticamente conforme varíe el IPC del año inmediato anterior.

En el caso de estudiantes extranjeros, con excepción de los provenientes de Estados Centroamericanos y Panamá; así como los indicados en convenios con universidades nacionales o extranjeras, los derechos de graduación, será el doble del monto en colones que se cobra a los estudiantes nacionales.

*Se incluye según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.*

#### TRANSITORIO AL ARTÍCULO 25:

Hasta tanto la Vicerrectora de Vida Estudiantil no establezca nuevos montos para los servicios estudiantiles, regirán los montos aprobados de conformidad con los acuerdos SCU-040-92 del 22 de enero de 1992 y SCU-1958-2008 del 2 de diciembre del 2008

*Se incluye según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.*

#### Artículo 26. Definición del servicio estudiante asistente

El Programa de Estudiante Asistente tiene como propósito incorporar activamente estudiantes con alto rendimiento académico en diferentes programas, proyectos y actividades académicas institucionales. Este programa crea incentivos que buscan estimular el liderazgo y el logro académico.

Cada facultad, centro, sede o sección regional aprobará las normas para la asignación interna de las horas de estudiante asistente. Para garantizar un mayor acceso de todos los integrantes de la comunidad estudiantil, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil elaborará un procedimiento de convocatoria, que será de acatamiento obligatorio por las unidades académicas. Este procedimiento deberá tomar en cuenta un mecanismo amplio de divulgación.

Asimismo, cada unidad académica contará con un mecanismo propio de distribución y control de las horas estudiante asistente al interior de la unidad académica.

*Se incluye según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.*

#### TRANSITORIO.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, deberá elaborar el procedimiento de convocatoria en un plazo de 3 meses.

#### Artículo 27. Responsabilidades en el Servicio de Estudiante Asistente

Durante la ejecución del servicio de estudiante asistente, se tendrán las siguientes responsabilidades:

a. Corresponderá a los académicos coordinadores de un Programa, Proyecto o Actividad Académica (PPAA) asignar a los estudiantes asistentes, labores que contribuyan a su formación académica profesional, así como velar porque cada estudiante consigne sus horas de trabajo apropiadamente.

b. Corresponderá al director de la unidad académica:

i. Supervisar que la asignación de horas estudiante asistente se haga con criterios académicos que garanticen su mayor aprovechamiento y efectividad.

ii. Presentar, semestralmente, ante el decano o rector adjunto, en el caso de las secciones regionales, un informe de las labores asignadas a los estudiantes producto de las horas estudiante asistente en cada PPAA y su naturaleza, y además, remitirá copia del mismo a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

c. Corresponderá al decano y rector adjunto, en el caso de las secciones regionales, velar por el uso efectivo de las horas estudiante asistente asignadas en su facultad, centro, sede o sección regional, y su redistribución, en caso necesario.

***Se modifica según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.***

Artículo 28. Financiamiento del servicio estudiante asistente

El servicio de estudiante asistente se financiará con:

a. La partida presupuestaria ordinaria que le asigne la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

b. El aporte de los programas, proyectos y actividades académicas que posean recursos externos siempre que hagan sus respectivas asignaciones presupuestarias en este sentido.

c. Cualquier otro tipo de fondos externos provenientes de entes públicos y privados.

En el caso del punto b), cuando el financiamiento provenga del presupuesto externo, se requerirá la recomendación del responsable del proyecto y del superior jerárquico de la Unidad Ejecutora.

Independientemente de cual sea la fuente de financiamiento, los estudiantes beneficiarios de este programa deberán cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento.

Las horas estudiante asistente serán asignadas mediante el uso de un algoritmo para la distribución y conforme a las necesidades de cada facultad, centro, sede o sección regional, que será propuesto por Apeuna y aprobado por el CONSACA.

***Se modifica según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.***

#### CAPITULO IV. DEL PROGRAMA DE ESTUDIANTE ASISTENTE

Artículo 29. De la naturaleza de la actividad de los estudiantes asistentes.

Los estudiantes asistentes no son funcionarios de la Universidad Nacional, por lo que no le son aplicables a su actividad las regulaciones propias de las relaciones laborales entre el funcionario de la institución tutelada en la normativa interna y externa.

El estudiante asistente no podrá sustituir ni parcial ni totalmente a los académicos en sus labores de docencia, investigación y extensión.

Artículo 30. De las ayudas económicas extraordinarias.

Los estudiantes que en razón de las tareas que les sean asignadas, deben desplazarse de la sede habitual, podrán recibir ayudas económicas adicionales para sufragar los gastos que esta situación les ocasione, lo anterior con base en las disponibilidades financieras del programa, proyecto o actividad académica en la que participen.

#### CAPITULO V. DE PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES

Artículo 31. Naturaleza y sostenibilidad del Programa de Préstamos Estudiantiles

Los fondos requeridos para el Programa de Préstamos Estudiantiles, serán tomados del Fondo de Becas. Los intereses que se devenguen por el concepto de los préstamos serán revertidos en el mismo programa.

La Universidad procurará, dentro de sus posibilidades, fortalecer este programa con recursos adicionales.

Artículo 32. Objetivo del otorgamiento de préstamos a estudiantes

El otorgamiento de créditos personales a estudiantes tiene como objetivo, permitirle a los estudiantes que sin ser de nuestra población meta tienen dificultades para cubrir gastos con el fin de realizar o continuar sus estudios.

#### CAPITULO VI. DE LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES

Artículo 33: De las Residencias Estudiantiles.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil es la instancia universitaria competente para organizar y administrar las Residencias Estudiantiles. Su organización y funcionamiento estará a cargo del Departamento de Bienestar Estudiantil. En el caso de las Sedes y Secciones Regionales esta competencia estará a cargo de la Unidad de Vida Estudiantil.

Artículo 34: Sobre el uso de las instalaciones de las Residencias Estudiantiles.

El uso de las instalaciones de las Residencias Estudiantiles de la Universidad Nacional se regirá, en particular, por este reglamento y los Manuales, Instructivos y otras disposiciones generales emanados de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y aprobados por la instancia competente; y en general, por el Reglamento del Uso de Instalaciones Universitarias y el Reglamento para regular los procedimientos administrativos de carácter disciplinario y otra normativa aplicable en la Universidad Nacional.

Los casos no contemplados en estas regulaciones, se resolverán de acuerdo con las normas supletorias y conexas, así como con el ordenamiento jurídico vigente en la institución.

Artículo 35: Derechos de la población estudiantil residente.

Son derechos de la población estudiantil residente:

- a) Contar con un lugar de alojamiento seguro que les permita realizar actividades académicas, de socialización, descanso y alimentación como parte de su formación integral.
- b) Disfrutar de un ambiente de respeto a la privacidad y de las pertenencias.
- c) Expresar libremente sus preferencias, credos y convicciones en un marco de respeto y tolerancia.
- d) Realizar, previa autorización de las y los profesionales encargadas del Programa de Residencias, actividades sociales, de estudio y de recreación, que no atenten contra el funcionamiento del programa de residencias y que permita el desarrollo de su vida universitaria.
- e) Recibir visitas de familiares y amistades, siempre y cuando no alteren la organización y convivencia de la residencia; de acuerdo con las disposiciones administrativas de la Vicerrectoría.
- f) Contar con las facilidades necesarias de ingreso al edificio y a su habitación, de acuerdo con sus necesidades especiales y las leyes vigentes.
- g) Acudir a las diferentes instancias universitarias, en procura de atención para resolver los problemas que se generen en razón de su condición de estudiantes residentes.
- h) Denunciar ante las instancias universitarias competentes los problemas y necesidades del funcionamiento de la residencias y que éstas sean atendidas y gestionadas diligentemente, según las posibilidades institucionales.
- i) Permanecer en el edificio de residencias los días libres, feriados y de descanso dentro del ciclo lectivo, respetando las disposiciones normativas de la institución y el programa de residencias, salvo en los recesos institucionales y la Semana Santa.
- j) Contar con estrategias para la atención integral de la población residente por parte de los diferentes departamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- k) Recibir, de las y los funcionarios universitarios que prestan sus servicios en forma permanente u ocasional en la residencias, un trato respetuoso de acuerdo con los principios y valores institucionales.
- l) Impugnar las resoluciones de las instancias universitarias, de conformidad con lo que establece la normativa universitaria.
- m) Plantear sugerencias a las diferentes instancias universitarias, que permitan mejorar el Programa de Residencias.

**Transitorio al artículo 35:** la Vicerrectoría de Vida Estudiantil deberá realizar, antes de concluir el año 2015, los estudios necesarios para determinar el monto de la actualización de la beca Omar Dengo, como resultado del alza en los productos de limpieza, y hacer la respectiva propuesta a las autoridades correspondientes. Además, se deberá visualizar el componente de los costos de los productos de limpieza, en la respectiva beca y dar información a los estudiantes beneficiados.

Artículo 36. Deberes de la población estudiantil residente.

Son deberes de la población estudiantil residentes:

- a) Cumplir y respetar las disposiciones establecidas en la normativa universitaria correspondiente. Tanto las establecidas por este reglamento, como las emanadas de otras normas generales emitidas por la rectoría, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, el Departamento de Bienestar Estudiantil y otras instancias universitarias competentes para definir el funcionamiento de las residencias.
- b) Utilizar adecuadamente las instalaciones de las Residencias Estudiantiles y reportar por escrito cualquier anomalía a la administración o al Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil en el caso de las Sedes y Secciones Regionales.
- c) Acatar las disposiciones en materia de salud y seguridad que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia.
- d) Mantener el ornato y la limpieza en áreas comunes y dormitorios, así como el aseo personal.
- e) Procurar que las actividades cotidianas en las Residencias, se lleven a cabo en armonía con el

ambiente.

- f) Abstenerse de realizar actos en la residencia, que atenten contra la integridad física y moral de la población residente.
- g) Brindar información fidedigna a las responsables de las Residencias, con el propósito de resolver situaciones especiales que así lo ameriten.
- h) Cumplir con los compromisos adquiridos como parte de la organización voluntaria de las y los estudiantes residentes.
- i) Respetar la privacidad, pertenencias y alimentos de las y los compañeros.
- j) Propiciar un ambiente de armonía, comunicación asertiva, sana convivencia, solidaridad, respeto, tolerancia y responsabilidad.
- k) Acatar las disposiciones administrativas propias de cada residencia.
- l) Comunicar oportunamente a las profesionales en Trabajo Social situaciones que a nivel personal, académico o derivadas de la convivencia grupal, que requieran de la intervención profesional.
- m) Comunicar por escrito, en caso de ausentarse por varios días de la residencia.
- n) Ubicar en los lugares autorizados para tal fin la propaganda o anuncios.
- o) Comunicar por escrito, la renuncia al servicio de residencia al menos ocho días antes de ésta.

Artículo 37: Prohibiciones de la población estudiantil residente:

Para garantizar la sana convivencia estudiantil se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Hospedar personas externas sin obtener la previa autorización de las funcionarias responsables de las Residencias.
- b) Realizar actividades que vayan en perjuicio de la tranquilidad individual y grupal de los y las residentes y el orden general de las instalaciones.
- c) Provocar daños intencionados a las instalaciones, equipo y mobiliario de las Residencias Estudiantiles.
- d) Realizar cambios de habitación o Residencia sin el consentimiento por escrito del profesional responsable.
- e) Realizar actividades que no cuenten con la autorización previa de las profesionales encargadas de las Residencias.
- f) Introducir o usar estupefacientes, psicotrópicos o drogas de uso no autorizado, ingerir bebidas alcohólicas, así como ingresar o permanecer en las Residencias Estudiantiles bajo los efectos de tales sustancias.
- g) Fumar dentro de los edificios de las Residencias Estudiantiles.
- h) Introducir o mantener cualquier tipo de arma dentro de las Residencias Estudiantiles.
- i) Introducir o mantener animales dentro de las instalaciones de las Residencias, excepto lo establecido por la Ley 7600.
- j) Utilizar las instalaciones de las Residencias Estudiantiles como medio para lucrar.
- k) Recibir visitas de personas menores de edad en las Residencias sin la compañía de un adulto.
- l) Trasladar activos dentro y fuera de las Residencias sin la autorización correspondiente.
- m) Recibir visitas que por su excesiva periodicidad o frecuencia, atenten contra el cumplimiento de sus deberes académicos y de residente.
- n) Utilizar equipos audiovisuales y de cómputo para actividades que atenten contra la moral y la sana convivencia de los y las residentes.

Artículo 38: Régimen disciplinario aplicable a la población estudiantil residente:

En el caso que cualquier residente incumpla las normas establecidas para el uso y disfrute de las Residencias Estudiantiles, será sujeto de una investigación y sanción en los términos de este Reglamento y sus demás disposiciones normativas.

En este caso corresponderá conocer, instruir y resolver sobre la falta quien ostente el cargo de Director

del Departamento de Bienestar Estudiantil. En el caso de las sedes y secciones regionales la o el Coordinador de la Unidad de Vida Estudiantil.

Estas instancias deberán garantizar el respeto al debido proceso del estudiante investigado según el manual de procedimientos debidamente aprobado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Si por la naturaleza o la gravedad de la falta, amerita que al estudiante se le investigue y aplique una sanción de las establecidas por el Régimen disciplinario de la UNA, el o la Directora del Departamento de Bienestar Estudiantil o el coordinador, en el caso de las sedes y secciones, lo comunicará oficialmente, con todas las pruebas, a la instancia competente, para que realice el proceso disciplinario respectivo.

Solamente se aplicará al o la estudiante una única sanción por una misma falta.

Artículo 39: Las faltas y las sanciones cometidas durante el disfrute de las residencias

Cuando el o la estudiante incumpla las normas de uso y funcionamiento de las residencias, y previo debido proceso realizado por el Departamento de Bienestar Estudiantil, se demuestre la falta, se aplicarán las siguientes sanciones:

Faltas muy leves que se sancionarán con una llamada de atención verbal:

- a) Incumplir en dos ocasiones, sin justificación sus responsabilidades de aseo.
- b) Realizar cambios de habitación o Residencia sin el consentimiento por escrito del profesional responsable.
- c) Introducir o mantener animales dentro de las instalaciones de las Residencias, excepto que ello responda a atender situaciones que enfrentan personas con necesidades especiales.
- d) Realizar esporádicamente actividades lucrativas dentro de las instalaciones de las Residencias Estudiantiles.
- e) Desacatar las disposiciones establecidas por las profesionales que integran el Programa.

Faltas leves que se sancionarán con una llamada de atención escrita que quedará constancia en el expediente del o la estudiante:

- a) La reincidencia, dentro de los siguientes tres meses de las faltas muy leves indicadas en el punto anterior.
- b) Realizar actividades que vayan en perjuicio de la tranquilidad individual y grupal de los y las residentes y el orden general de las instalaciones.
- c) Realizar actividades sociales que no cuenten con la autorización previa de las profesionales encargadas del Programa.
- d) Atender visitas de menores de edad en las Residencias sin que estos se hagan acompañar de un adulto no residente.
- e) Utilizar equipo audiovisual y de cómputo para actividades que atenten contra la moral y la sana convivencia de las y los residentes.

Faltas graves que se sancionarán con suspensión inmediata del servicio de residencia hasta por tres años, según la gravedad de la falta:

- a) Si el o la estudiante reincide cualquiera de las faltas leves antes indicadas, al menos tres veces, durante el año lectivo
- b) Hospedar personas no autorizadas por escrito, por profesionales encargadas del Programa.
- c) Incumplir los requisitos estipulados por el Departamento de Salud para residentes.
- d) Omitir o alterar información requerida por la normativa interna de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

- e) Hurtar o robar dentro de las Residencias, así como hacer uso indebido de bienes bajo su custodia.
- f) Provocar daños intencionados a las instalaciones, equipo y mobiliario de las Residencias Estudiantiles.
- g) Introducir o usar estupefacientes, psicotrópicos o drogas de uso no autorizado, ingerir bebidas alcohólicas, así como ingresar o permanecer en las Residencias Estudiantiles bajo los efectos de tales sustancias.
- h) Introducir o mantener cualquier tipo de arma dentro de las Residencias Estudiantiles.
- i) Lesionar o intentar lesionar la integridad física o moral de las y los compañeros o funcionarios por acciones realizadas dentro de las Residencias.
- j) Permitir la permanencia en su habitación de estudiantes asignados en otro dormitorio, sector o residencia.
- k) Utilizar las instalaciones de las Residencias Estudiantiles como medio para lucrar.

Cualquier otra infracción o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes propios de la condición de estudiante residente no prevista en los puntos anteriores podrá ser sancionada de conformidad con la normativa que le sea aplicable.

*Se modifica el capítulo VI según el oficio SCU-989-2015.*

## CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40: Sobre la pérdida total o parcial de los beneficios regulados en este reglamento:

Las y los estudiantes que gocen algún beneficio otorgado por los departamentos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que no sea el uso de las residencia expresamente regulado en este reglamento, podrán perder total o parcialmente los beneficios.

Será competencia de la Vicerrectoría y de la Dirección del Departamento de Bienestar Estudiantil, establecer en los Manuales y otras normas internas los supuestos y porcentajes de disminución parcial y los de pérdida total, además de regular el debido proceso para su aplicación.

Para el caso de las Sedes y Secciones Regionales, este proceso será responsabilidad de la Coordinación de la Unidad de Vida Estudiantil, quien deberá elevar la resolución a la Dirección de Bienestar Estudiantil para el aval respectivo.

*Se incluye este artículo según el oficio SCU-989-2015.*

Artículo 41: De los actos que ameritan la pérdida de beneficios:

Se consideran actos que generan la pérdida, parcial o total, de los beneficios, de conformidad con las particularidades que establezca la normativa interna:

- a) La o el estudiante que en su solicitud de beca proporcione datos falsos, oculte información relevante o no notifique, dentro de los plazos otorgados por el Departamento de Bienestar Estudiantil, las mejoras ocurridas en su situación socioeconómica y familiar, o los cambios en su situación académica, perderá todo derecho a los beneficios estipulados en este Manual, sanción que se aplicará, previo cumplimiento del debido proceso.
- b) El incumplimiento de cualquier de las obligaciones y deberes para el disfrute del beneficio, establecidos en la normativa universitaria, tanto a nivel general como la emitida por cualquiera de las instancias competentes de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Además, de la disminución total o parcial, el o la estudiante, cuando corresponda, deberá reintegrar a la Universidad el monto correspondiente a los beneficios concedidos derivados del falseamiento y ocultamiento de información.

Para la aplicación de esta disposición se consideran beneficios la exoneración del pago de créditos y el aporte económico.

*Se incluye este artículo según el oficio SCU-989-2015.*

Artículo 42: Del régimen de impugnaciones:

De conformidad con el Estatuto Orgánico, la o el estudiante podrá ejercer los recursos de revocatoria y apelación contra los actos que le afecten. Tales recursos se deberán plantear por escrito, dentro de los plazos señalados en la normativa correspondiente.

Los recursos de revocatoria serán resueltos por la misma instancia que dictó el acto impugnado.

El recurso de apelación contra las decisiones de la o el profesional, responsable de la asignación de cualquier tipo de beca o incentivo, contemplados en este Manual, será resuelto por la Comisión de Apelaciones de Becas.

El recurso de apelación contra las decisiones del o la Directora del Departamento de Bienestar Estudiantil será resuelto por la o el Vicerrector de Vida Estudiantil.

*Se incluye este artículo según el oficio SCU-989-2015.*

Artículo 43. Vigencia del Reglamento

El presente Reglamento rige a partir de su publicación en la UNA GACETA.

Artículo 44. Disposiciones derogatorias

Con la entrada en vigencia de la presente normativa se deroga el anterior Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

##### Transitorio I.

Los manuales de organización y funciones y los manuales de procedimientos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y de cada programa, deberán emitirse en un plazo máximo de cinco meses a partir de la entrada en vigencia de este reglamento.

Deberán utilizarse medios efectivos para difundirlos a la comunidad universitaria, principalmente entre el estudiantado.

##### Transitorio II

Los reglamentos de: Becas, de Beca Empresa, del Fondo Económico para Auxilio de Estudiantes en caso de accidentes, Programa Estudiante Asistente, Préstamos Estudiantiles y Normas para la prestación de servicios médicos y la promoción de la salud del Departamento de Salud se continuarán aplicando mientras no se emitan y entren en vigencia los manuales de procedimientos respectivos.

Dichos reglamentos quedarán derogados a partir de la publicación en UNA-GACETA de los respectivos manuales de procedimientos

### Transitorio III

Los funcionarios de la Vicerrectoría mantendrán sus condiciones laborales actuales de conformidad con sus clases y categorías actuales y disfrutarán de todos los beneficios que su condición de funcionarios universitarios le confiere.

### **Transitorio General**

Únicamente para el segundo ciclo 2017, se exonera del pago de créditos y posibles recargos a la población estudiantil que no goza de exoneración total y que su domicilio está ubicado en las zonas afectadas por la tormenta tropical Nate, que afectó el territorio nacional la primera semana de octubre de 2017. La ubicación de las zonas afectadas se realizará según el reporte oficial de la Comisión Nacional de Emergencias. La identificación de esta población estudiantil será realizada por las unidades académicas, sedes y secciones regionales y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Los casos identificados serán valorados por el Departamento de Bienestar Estudiantil y las Unidades de Vida Estudiantil de las sedes y las secciones regionales, con la finalidad de verificar que se encuentren en el supuesto de excepción. La lista de las personas beneficiadas con la exoneración de pago de créditos del II ciclo de 2017 será reportada para el trámite correspondiente al Programa de Gestión Financiera por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en coordinación con el Departamento de Registro.

*Se incluye según el oficio UNA-SCU-ACUE-2265-2017*

## TABLA DE CONTENIDOS

### REGLAMENTO DE VIDA ESTUDIANTIL

#### INTRODUCCION

#### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto del reglamento
- Artículo 2. Definiciones

#### CAPITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL

- Artículo 3. Vicerrectoría de Vida Estudiantil
- Artículo 4. Órganos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil
- Artículo 5. Del Vicerrector
- Artículo 6. Del Consejo Asesor
- Artículo 7. De la Dirección de Departamento
- Artículo 8. De los Departamentos
- Artículo 9. De la Dirección Ejecutiva
- Artículo 10. De los Consejos Técnicos de Programa
- Artículo 11. Ámbitos de acción

#### CAPITULO III . BECAS, COBRO DE CRÉDITOS Y OTROS SERVICIOS AL ESTUDIANTADO

- Artículo 13. Tipos de becas
- Artículo 14. Definición del Fondo de Becas y Otros Beneficios Estudiantiles
- Artículo 15. Propuesta para distribución del Fondo de Becas
- Artículo 16. Administración del Fondo de Becas

- Artículo 17. Máximo de Créditos por Cobrar
- Artículo 18. Valor del Crédito
- Artículo 19. Mora en el Pago de Créditos
- Artículo 20. Multas por atraso en el pago
- Artículo 21. Cobro de Laboratorios y cursos con práctica en Laboratorio
- Artículo 22. Definición del monto y aplicación a estudiantes con beca.

#### TRANSITORIO AL ARTÍCULO 22:

- Artículo 23. Clasificación de los laboratorios para el cobro
  - Artículo 24: Destino de los recursos por cobro de laboratorios
  - Artículo 25: Cobro de servicios al estudiantado:
- TRANSITORIO AL ARTÍCULO 25:
- Artículo 26. Definición del servicio estudiante asistente
- TRANSITORIO.
- Artículo 27. Responsabilidades en el Servicio de Estudiante Asistente
  - Artículo 28. Financiamiento del servicio estudiante asistente:

#### CAPITULO IV. DEL PROGRAMA DE ESTUDIANTE ASISTENTE

- Artículo 29. De la naturaleza de la actividad de los estudiantes asistentes.
- Artículo 30. De las ayudas económicas extraordinarias.

#### CAPITULO V. DE PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES

- Artículo 31. Naturaleza y sostenibilidad del Programa de Préstamos Estudiantiles
- Artículo 32. Objetivo del otorgamiento de préstamos a estudiantes

#### CAPITULO VI. DE LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES

- ARTÍCULO 33: De las Residencias Estudiantiles.
  - ARTÍCULO 34: Sobre el uso de las instalaciones de las Residencias Estudiantiles.
  - ARTÍCULO 35: Derechos de la población estudiantil residente:
- Transitorio al artículo 35:
- ARTÍCULO 36. Deberes de la población estudiantil residente:
  - ARTÍCULO 37: Prohibiciones de la población estudiantil residente:
  - ARTÍCULO 38: Régimen disciplinario aplicable a la población estudiantil residente:
  - ARTÍCULO 39: Las faltas y las sanciones cometidas durante el disfrute de las residencias

#### CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 40: Sobre la pérdida total o parcial de los beneficios regulados en este reglamento:
- Artículo 41: De los actos que ameritan la pérdida de beneficios:
- Artículo 42: Del régimen de impugnaciones:
- Artículo 43. Vigencia del Reglamento
- Artículo 44. Disposiciones derogatorias

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Transitorio I  
Transitorio II  
Transitorio III  
Transitorio General

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA EL  
13 de diciembre del 2007, Acta N° 2897

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN:

Acta N° 3466 del 30 de abril del 2015  
Acta N° 3486 del 16 de julio del 2015  
Acta N° 3637-474 del 16 de mayo de 2017  
Acta N° 3679 del 26 de octubre de 2017  
Acta N° 3703 del 1 de marzo de 2018

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 1-2008, oficio SCU-001-2018 del 22 de enero del 2008, por acuerdo tomado según el artículo II, inciso I, de la sesión celebrada el 13 de diciembre del 2007. De conformidad con el artículo séptimo, inciso cuarto de la sesión celebrada el 20 de mayo de 2010, acta N° 3076 y con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, acta N° 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.

NOTA: LAS MODIFICACIONES INCLUIDAS MEDIANTE EL OFICIO SCU-989-2015, RIGEN A PARTIR DEL 17 DE AGOSTO DEL 2015.

## ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

### I. **23 de febrero de 2018** **UNA-SCU-ACUE-325-2018**

Artículo IV, inciso V, de la sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2018, acta n.º 3699, que dice:

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES SUPLENTE Y PROPIETARIO ESTUDIANTIL ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES.

### RESULTANDO QUE:

1. Con el oficio UNA-TUA-OFIC-110-2017, del 23 de agosto de 2017, suscrito por la Dra. Jeannette Valverde Chaves, presidente del Tribunal Universitario de Apelaciones, se comunica la renuncia presentada por la Br. Mariana Muñoz Sánchez al puesto de miembro propietaria en representación estudiantil a partir del 27 de agosto de 2017. Además, se solicita convocar a la comunidad a presentar las candidaturas para la elección de un miembro estudiantil propietario y un suplente ante el TUA.
2. Con el oficio UNA-SCU-ACUE-1918-2017, de 19 de setiembre de 2017, suscrito por la Dra. Ileana Vargas Jiménez, presidenta del Consejo Universitario, se solicita a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales (CATI) iniciar el proceso de convocatoria para el nombramiento de dos

miembros estudiantiles, uno propietario y otro suplente, ante el Tribunal Universitario de Apelaciones.

3. Con el oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-2359-2017, del 15 de noviembre de 2017, suscrito por el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, coordinador de la CATI, donde convoca a la comunidad universitaria para que, en un plazo de diez días hábiles, que venció el 29 de noviembre de 2017, eleven al Consejo Universitario las candidaturas para la elección de un estudiante propietario y otro suplente ante el Tribunal Universitario de Apelaciones por un período de tres años; además de solicitar que las candidaturas se presenten acompañadas del *curriculum vitae* y de una carta de aceptación o postulación por parte de la persona aspirante, la documentación podrá ser entregada en la oficina del Consejo Universitario o enviadas al correo electrónico [consejou@una.cr](mailto:consejou@una.cr).
4. Las postulaciones de los estudiantes Paula Román Quirós del 16 de noviembre de 2017, Jeonnatan Siles Carvajal, Gabriel Tapia Barboza y Josías Cordero Mora, se recibieron el 29 de noviembre de 2017 y fueron las únicas postulaciones que cumplieron los requisitos al presentar su candidatura para el momento del cierre del periodo de recepción de documentos.
5. Con el oficio UNA-TUA-OFIC-22-2018, del 12 de febrero de 2018, suscrito por la Dra. Jeannette Valverde Chaves, presidenta del Tribunal Universitario de Apelaciones, se comunica el interés del TUA de que la estudiante Paula Román Quirós asuma la representación estudiantil propietaria en dicho órgano colegiado; este documento fue trasladado a esta comisión mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-246-2018, del 14 de febrero de 2018.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Reglamento del Tribunal Universitario de Apelaciones señala que *“La creación del Tribunal de Apelaciones conlleva un mayor grado de seguridad jurídica y el cumplimiento del principio constitucional de justicia pronta y cumplida, para trabajadores y estudiantes que sean objeto de procesos de naturaleza disciplinaria, por cuanto éstos serán resueltos con gran celeridad y ajustados a la técnica jurídica, primero por la autoridad competente y en segunda, definitiva instancia, por el Tribunal.*

*El funcionamiento de este Tribunal le otorga profundo contenido al proceso de desconcentración que procura el nuevo modelo universitario, al sustraerle la potestad de agotar vía administrativa al Consejo Universitario en materia disciplinaria. Ello con el propósito de conseguir un mayor nivel de democratización institucional, así como de permitirle al Consejo Universitario el cumplimiento eficaz de su cometido de dirigir la política general institucional y de ejercer el gobierno universitario en lo que compete”.*

2. El Reglamento del Tribunal Universitario de Apelaciones. en sus artículos 4, 5, 6, 7 y 8, establece:

#### **“ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN**

*El Tribunal está integrado por tres funcionarios académicos, un funcionario administrativo y una persona estudiante.*

*Tendrá cinco miembros suplentes: tres del sector académico, uno del administrativo y otro del estudiantil, que deberá cumplir los mismos requisitos de los titulares.*

#### **ARTÍCULO 5. REQUISITOS**

*Para ser miembro del Tribunal se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- a. *Ser de reconocida solvencia moral y de excelente trayectoria en la Institución.*
- b. *Los funcionarios académicos y el administrativo deben tener plaza en propiedad, al menos el grado académico de licenciatura y experiencia universitaria no menor de cinco años.*
- c. *Se deroga*
- d. *Ser estudiante regular al menos de tercer año de carrera y contar con un promedio ponderado igual o superior a 8.00.*
- e. *Al menos uno de los integrantes deberá tener grado académico en Derecho.*

*Los miembros del Tribunal de Apelaciones perderán su condición si dejan de cumplir alguno de los anteriores requisitos.*

#### ARTÍCULO 6. INCOMPATIBILIDAD DE CARGOS

*Los miembros del Tribunal de Apelaciones no podrán ejercer simultáneamente los siguientes cargos:*

- a. *Dirección académica, administrativa o académico-administrativa.*
- b. *Miembro de órganos colegiados.*
- c. *Puestos en la Contraloría Universitaria ni en la Asesoría Jurídica.*
- d. *Puestos de representación sindical o cualquier otra organización gremial universitaria.*
- e. *Miembro de la Junta de Relaciones Laborales.*
- f. *Miembro del Tribunal Electoral Universitario y del Tribunal Estudiantil de Elecciones.*
- g. *Integrante del Directorio de la FEUNA o del directorio de las asociaciones de estudiantes.*  
[El subrayado no es del original]
- h. *Miembro del Tribunal de Honor.*

#### ARTÍCULO 7. NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

*Los miembros del Tribunal serán nombrados y removidos por el Consejo Universitario, por mayoría de al menos dos tercios de sus miembros.*

*Para la elección de cada uno de sus miembros, el Consejo Universitario realizará una invitación pública a la Comunidad Universitaria, a efectos de recibir postulantes y nombrará, por votación secreta entre aquellos que cumplan requisitos.*

*Para la elección del o la estudiante, además de cursar la invitación pública antes indicada, se realizará una invitación a la FEUNA, para que ellos también presenten candidatos. Le corresponderá al Consejo Universitario, en primera instancia, ejercer la jurisdicción disciplinaria sobre los miembros del Tribunal. Podrán ser removidos si incumplen gravemente sus funciones, según se demuestre en el procedimiento disciplinario que el Consejo Universitario deberá abrir al efecto.*

#### ARTÍCULO 8. PERIODO DE NOMBRAMIENTO

*Los miembros del Tribunal Universitario de Apelaciones serán nombrados por un período de tres años prorrogable hasta por dos períodos consecutivos más y no podrán ser nombrados sino hasta después de que transcurra un período de tres años después de cumplido su último nombramiento”.*

3. El oficio UNA-TUA-OFIC-22-2018, del 12 de febrero de 2018, suscrito por la Dra. Jeannette Valverde Chaves, presidenta del Tribunal Universitario de Apelaciones, en el cual comunica el

interés del TUA de que la estudiante Paula Román Quirós, asuma el cargo de representante estudiantil propietaria ante dicho órgano colegiado.

4. El análisis efectuado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales considera pertinente la solicitud planteada por el TUA, en virtud de la experiencia adquirida por la estudiante Paula Román Quirós como suplente en dicho órgano. Además, es importante señalar que, revisados los atestados, todos los estudiantes cumplen con los requisitos para ocupar las representaciones requeridas.
5. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. NOMBRAR COMO MIEMBRO PROPIETARIO ESTUDIANTIL ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES A LA ESTUDIANTE PAULA ROMÁN QUIRÓS, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, QUE RIGE A PARTIR DEL 26 DE FEBRERO DE 2018 AL 25 DE FEBRERO DE 2021.
- B. NOMBRAR COMO MIEMBRO SUPLENTE ESTUDIANTIL ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES AL ESTUDIANTE JEONNATTAN GERARDO SILES CARVAJAL POR UN PERIODO DE TRES AÑOS, QUE RIGE A PARTIR DEL 26 DE FEBRERO DE 2018 AL 25 DE FEBRERO DE 2021.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-325-2018).

**II. 23 de febrero de 2018  
UNA-SCU-ACUE-334-2018**

Artículo III, inciso III, de la sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2018, acta n.º 3700, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL PARA EL CONGRESO UNIVERSITARIO: LA DOCENCIA EN LA UNA, EL CUAL SE REALIZARÁ DURANTE EL 2018, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

**RESULTANDO QUE:**

1. Mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-201-2018, del 9 de febrero de 2018, traslado del oficio UNA-VD-OFIC-118-2018 del 2 de febrero de 2018, suscrito por el Dr. Norman Solórzano Alfaro, vicerrector de Docencia, se solicita declarar de interés institucional el Congreso Universitario: La Docencia en la UNA.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el alcance n.º 1 a la *UNA-GACETA* n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, establece en los artículos 112, 113 y 118 lo siguiente:

***“Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional.***

*Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro*

o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.

**Artículo 114. Criterios para la declaratoria de interés institucional.**

Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- a) El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.
- b) Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.
- c) Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.
- d) Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos.

**Artículo 118. Obligaciones de las personas responsables de realizar las actividades.**

Las instancias, grupos o personas que realicen actividades que hayan sido declaradas de interés institucional tendrán la obligación de velar por que se realicen en estricto apego a la normativa contemplada en el Estatuto Orgánico y la normativa vigente que corresponda. Al mismo tiempo, tendrán la obligación de realizarlas de manera que no se comprometa el nombre de la Universidad Nacional, en situaciones ajenas a la naturaleza de las actividades que posean el respaldo que contempla este reglamento. El incumplimiento de lo establecido en este artículo será objeto de acciones disciplinarias de conformidad con la normativa pertinente”.

2. El oficio UNA-VD-OFIC-118-2018, del 2 de febrero de 2018, suscrito por el Dr. Norman Solórzano Alfaro, vicerrector de Docencia, mediante el cual se exponen la justificación y los objetivos del Congreso Universitario: La Docencia en la UNA:

➤ “Justificación

*A cuenta de su 45 aniversario, la UNA no puede quedar impasible frente a los retos que la sociedad costarricense (y mundial) plantea en relación con los procesos generadores de conocimiento, la reproducción de (bienes de) cultura, la modificación y ampliación de los modelos de representación y comprensión del mundo, la generación y habilitación de nuevos modos de interacción y convivencia social, y las exigencias de la sustentabilidad ecosocioambiental.*

*En relación con la docencia, los retos implican una serie de interrogantes y exigencias a los paradigmas y modelos que esta ha venido adoptando en el marco del quehacer académico de la UNA y que presenta actualmente. De ahí que se hace necesaria la revisión permanente de las formas de entrega de la docencia; del desempeño del personal docente en los espacios áulicos y extra áulicos; del aprovechamiento de las experiencias de aprendizaje por parte de aprendientes (estudiantes y docentes); del impulso de formas innovadoras de generación de conocimiento y transmisión oportuna de información pertinente, en un proceso de elevación cultural, despliegue de destrezas y habilidades; de la adopción de recursos personales y colectivos para la solución de problemas, entre otros aspectos relevantes.*

*En atención del principio de la autonomía universitaria (artículo 4 EO), la UNA tiene la potestad y el deber de reflexionar y adoptar las mejores orientaciones y prácticas en*

*términos del ejercicio de la docencia, en toda la extensión de su significado y sus implicaciones.*

*El mecanismo institucional para realizar estas evaluaciones, reflexiones generales y toma de decisiones de orden global, es el congreso universitario, con participación amplia y diversa, en ejercicio de la democracia universitaria (artículo 2 EO).*

*La convocatoria de este congreso universitario: La docencia en la UNA, está en consonancia con los principios del humanismo, transparencia, responsabilidad ambiental y conocimiento transformador (artículo 1 EO), ya que es la oportunidad de que la UNA, como un todo, actualice, renueve y transforme sus modelos, orientaciones y prácticas docentes para ajustarlos a este marco axiológico. Además, la convocatoria al congreso universitario en docencia está fundamentada en las metas estratégicas del PMPI 2017-2021.*

*La convergencia y reflexión que se han venido impulsando en años anteriores, sobre los ámbitos de la investigación (2016) y la extensión (2017).*

*Posterior a la entrada en vigencia del tercer Estatuto Orgánico (2015) y la creación de las vicerrectorías académicas, se ha hecho necesario abrir espacios de reflexión, conversación y prospectiva orientados tanto a dar las pautas centrales para las diversas áreas académicas, cuanto ir asegurando su renovación y articulación, en aras de responder a las exigencias de la excelencia, la pertinencia y la optimización.*

*Con el congreso universitario: La docencia en la UNA, precisamente, se busca generar un proceso de reflexión en torno al quehacer docente que permita generar acuerdos institucionales con relación al rumbo de la docencia en la UNA. Asimismo, se pretende consolidar los procesos de transformación educativa que permitan dar el paso de una “entrega de la docencia” centrada en los docentes y en los contenidos a una docencia centrada en los procesos y experiencias de aprendizaje y en los sujetos aprendientes*

➤ **Objetivos**

- I. *Generar un proceso de reflexión en torno al quehacer docente que permita acuerdos institucionales con relación al rumbo de la docencia en la UNA.*
  - II. *Impulsar los procesos de transformación educativa que permitan el paso de una “entrega de la docencia” centrada en los docentes y en los contenidos a una docencia centrada en los procesos y experiencias de aprendizaje y en los sujetos aprendientes”.*
3. El Congreso es institucional de carácter no científico o disciplinario, donde la Vicerrectoría de Docencia construye una propuesta transformadora de la acción docente, que se presenta en las actividades de precongreso y congreso como ejes de la reflexión. Esta propuesta se caracteriza por aportar una visión que promueve aprendizajes holísticos y humanistas, gestionados de forma innovadora, pertinente y flexible, en concordancia con los principios, fines y valores institucionales, en búsqueda de rutas para transitar hacia una pedagogía dialógica, participativa, cooperativa, de la vida y para esta, centrada en las personas aprendientes; por consiguiente, este proceso reflexivo y dialógico dará el sustento para generar normativa vinculante.
  4. El Congreso Universitario: La Docencia en la UNA abrirá la participación a la comunidad universitaria de la institución: estudiantes, personal activo y jubilado de los sectores académico y administrativo, así como personas graduadas; además, contará con invitados y aliados externos.
  5. Las fechas relevantes en las cuales se realizará el Congreso Universitario son las siguientes:

<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>	<b>Lugar</b>
Evento de apertura	28 de febrero, 2018	Auditorio Clodomiro Picado Twight
Encuentros/talleres en diferentes sedes y campus	Del 15 de marzo al 24 de mayo, 2018	Facultades, centros y sedes
Ponencia central del Congreso de Docencia	19 de junio, 2018	Auditorio Clodomiro Picado Twight
Recepción de ponencias	Del 20 de junio al 31 de agosto, 2018	Vicerrectoría de Docencia
Encuentros de prácticas docentes disruptivas	Abril y setiembre 2018	Facultades, centros y sedes
Congreso de Docencia	30, 31 de octubre y 1 de noviembre 2018	Auditorio Clodomiro Picado Twight

6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles comparte la importancia y la relevancia de este congreso, donde se promueven los espacios y el enriquecimiento global para la institución y el país. Además, considera que el comité organizador debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias pertinentes.
7. El comité organizador del Congreso debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias pertinentes.
8. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A.** DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL CONGRESO UNIVERSITARIO: LA DOCENCIA EN LA UNA, EL CUAL SE REALIZARÁ DURANTE EL 2018, EN DIFERENTES SEDES Y CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.
- B.** SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES
- C.** ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-334-2018).

**III. 26 de febrero de 2018  
UNA-SCU-ACUE-339-2018**

Artículo III, inciso IV, de la sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2018, acta n.º 3700, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DEL “XIII CONGRESO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL” QUE SE REALIZARÁ DEL 05 AL 08 DE ABRIL DE 2018 EN EL CAMPUS OMAR DENGÓ, HEREDIA.

**RESULTANDO QUE:**

1. Mediante el oficio UNA-SCU-OFFIC-212-2018 del 9 de febrero de 2018, se realizó traslado del oficio UNA-FEUNA-OFFIC-15-2018 del 8 de febrero de 2018, suscrito por la Srta. Daniela Alpizar Hidalgo, presidenta de la Federación de Estudiantes, donde solicita se declare de interés

institucional el XIII Congreso de Estudiantes de la Universidad Nacional, organizado por la Federación de Estudiantes, que se llevará a cabo del 5 al 8 de abril de 2018.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el alcance n.º 1 a la UNA-GACETA n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, establece en los artículos 112, 113 y 118 lo siguiente:

##### ***Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional.***

*Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.*

##### ***Artículo 114. Criterios para la declaratoria de interés institucional.***

*Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:*

- a) El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.*
- b) Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.*
- c) Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.*
- d) Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos.*

##### ***Artículo 118. Obligaciones de las personas responsables de realizar las actividades.***

*Las instancias, grupos o personas que realicen actividades que hayan sido declaradas de interés institucional tendrán la obligación de velar por que se realicen en estricto apego a la normativa contemplada en el Estatuto Orgánico y la normativa vigente que corresponda. Al mismo tiempo, tendrán la obligación de realizarlas de manera que no se comprometa el nombre de la Universidad Nacional, en situaciones ajenas a la naturaleza de las actividades que posean el respaldo que contempla este reglamento. El incumplimiento de lo establecido en este artículo será objeto de acciones disciplinarias de conformidad con la normativa pertinente.*

2. La Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional realiza este Congreso (CEUNA), según el artículo 42 del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional, constituye la máxima autoridad de segundo nivel de la FEUNA, en el cual tiene la función de modificar o reformar completamente el estatuto Orgánico de la Feuna y pronunciarse sobre asuntos de la vida académica, institucional y nacional.
3. Que según el estatuto Orgánico de la Feuna, el Congreso de Estudiantes Universitario se debe realizar cada dos años y hace 7 años el mismo no se ha llevado a cabo; por lo tanto, debido a que las dinámicas del movimiento estudiantil cambian a través de los años y existen muchas reformas necesarias que se le deben realizar al estatuto orgánico.

4. El XIII Congreso de Estudiantes de la Universidad Nacional, organizado por la Federación de Estudiantes de la UNA, abrirá la inscripción al estudiantado regular debidamente empadronado que desee participar según lo indicado en el estatuto.
5. El XIII Congreso de Estudiantes se ha organizado en cuatro ejes temáticos que facilitarán la deliberación y la construcción colectiva del movimiento estudiantil, que señala lo siguiente:

**Marco filosófico.** Definición de las disposiciones generales, fines y principios de la Federación de Estudiantes en su conjunto.

**Realidad nacional.** Análisis y posicionamiento frente a diversas coyunturas y situaciones estructurales del acontecer de nuestra sociedad.

**Vida institucional.** Análisis crítico de la realidad institucional tendiente a la generación de propuestas de cambio por medio de la incidencia política del movimiento estudiantil.

**Estructura del movimiento estudiantil.** Discusión, deliberación y definición del esquema organizativo del estudiantado.

6. El XIII Congreso de Estudiantes de la Universidad Nacional, trabajará cada uno de los ejes anteriores a través de Mesas de trabajo y sesiones plenarios en el cronograma establecido.
7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles comparte la importancia de este tipo de actividad, *cuyos aportes signifiquen una proyección y trascendencia global para la institución. Además, esta comisión recuerda a la presidencia de la Federación de Estudiantes el velar porque **las personas responsables de realizar las actividades** cumplan con las **obligaciones** establecidas en la normativa institucional.*
8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles considera que el comité organizador debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias pertinentes. Asimismo señalar a quienes organizan el evento, que la Universidad Nacional de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del "Reglamento del Consejo Universitario" apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad estudiantil, en la medida de las posibilidades institucionales.
9. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL "XIII CONGRESO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL" QUE SE REALIZARÁ DEL 05 AL 08 DE ABRIL DE 2018 EN EL CAMPUS OMAR DENGÓ, HEREDIA.
- B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS PERTINENTES.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-339-2018).

**IV. 26 de febrero de 2018  
UNA-SCU-ACUE-340-2018**

Artículo III, inciso V, de la sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2018, acta n.º 3700, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA POESÍA, QUE SE REALIZARÁ DEL 17 AL 23 DE MARZO DE 2018 EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

**RESULTANDO QUE:**

1. Mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-284-2018 del 16 de febrero de 2018, se hace traslado del oficio UNA-ELCL-CA-ACUE-599-2017 (sic) del 7 de febrero de 2018, suscrito por la M.A. Ileana Saborío Pérez, presidenta del Consejo de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, donde solicita al Consejo Universitario declarar de interés institucional las actividades académicas que se realizarán del 17 al 23 de marzo en el marco del día internacional de la Poesía las cuales estarán a cargo del Dr. Eloy Sánchez Rosillo, Poeta y Académico de la Universidad de Murcia (España).

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el alcance n.º 1 a la *UNA-GACETA* n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, establece en los artículos 112, 113 y 118 lo siguiente:

***Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional.***

*Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.*

***Artículo 114. Criterios para la declaratoria de interés institucional.***

*Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:*

- a) El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.*
- b) Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.*
- c) Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.*
- d) Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos.*

***Artículo 118. Obligaciones de las personas responsables de realizar las actividades.***

*Las instancias, grupos o personas que realicen actividades que hayan sido declaradas de interés institucional tendrán la obligación de velar por que se realicen en estricto apego a la normativa contemplada en el Estatuto Orgánico y la normativa vigente que corresponda. Al mismo tiempo, tendrán la obligación de realizarlas de manera que no se comprometa el nombre de la Universidad Nacional, en situaciones ajenas a la naturaleza de las actividades que posean el respaldo que contempla este reglamento. El incumplimiento de lo establecido en este artículo será objeto de acciones disciplinarias de conformidad con la normativa pertinente.*

2. Conforme a la solicitud del Área de Español, de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, y el Programa de Maestría en Estudios de Cultura Centroamericana, en calidad de coauspiciador, han gestionado la visita a Costa Rica, específicamente a la Universidad Nacional, del poeta, escritor y académico Eloy Sánchez Rosillo, para que ofrezca una conferencia, un coloquio y un recital.
3. Las actividades en celebración del Día Mundial de la Poesía serán desarrolladas por el Dr. Eloy Sánchez Rosillo, quien es doctor en Filología Románica y profesor titular de literatura española en la Universidad de Murcia (España). En la actualidad, uno de los más notables y conocidos poetas contemporáneos españoles, que goza de prestigio innegable, tanto por la calidad de su obra poética, como por los importantes premios que ha recibido en su nación. En 2005 recibió el denominado *Premio Nacional de la Crítica*, que es uno de los más renombrados y codiciados en España. Las mejores editoriales españolas —entre ellas Tusquets Editores (Barcelona), y Editorial Cátedra (Madrid) — tienen su obra poética en sus catálogos. Entre sus publicaciones más destacadas está su obra *Las cosas como fueron: poesía completa* (Tusquets).
4. Las actividades a desarrollar son las siguientes:
  - a) Recitales o lecturas de su poesía, con comentario y explicación. Estas actividades llevarían a cabo tanto en el Campus Omar Dengo.
  - b) Una conferencia y un coloquio, sobre la situación actual, desarrollo y perspectivas de la poesía española contemporánea dictada por el Dr. Eloy Sánchez Rosillo. El público meta de estas actividades está constituido por el estudiantado de los programas de Bachillerato en Enseñanza del español, Bachillerato en Literatura y Lingüística, Licenciatura en Literatura y Lingüística y Maestría en Estudios de Cultura Centroamericana. Además de otros miembros de nuestra comunidad universitaria. Hay que considerar que el estudiantado del Área de Español requiere completar y actualizar sus conocimientos acerca de un área de estudio directo, presente en sus correspondientes currículos: las letras españolas contemporáneas;
  - c) Reuniones de trabajo con cuerpos académicos del entorno inmediato de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje.
5. El Consejo Académico de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, considera que la declaratoria de interés Institucional es de gran importancia ya que, el *Día Mundial de la Poesía* se celebra todos los años el 21 de marzo; forma parte de la agenda internacional promovida por la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Esta conmemoración tiene como propósitos promover la enseñanza de la poesía, fomentar la tradición oral de los recitales poéticos, crear una imagen atractiva de la poesía en los medios de comunicación para que no se considere una forma anticuada de arte, sino una vía de expresión que permite a las comunidades transmitir sus valores y fueros más internos y reafirmarse en su identidad.
6. Además que las actividades previstas tiene como propósito beneficiar al mayor número posible de miembros de la comunidad universitaria; en particular, de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje. Conviene señalar que por su índole, este proyecto guarda correspondencia con los fines más altos de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje.
7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles recuerda a las personas responsables de realizar las actividades que deben cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa institucional.
8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles comparte la importancia de este tipo de actividad académica, por tanto, le solicita al comité organizador coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias pertinentes. Asimismo señalar a quienes organizan el evento, que

la Universidad Nacional de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del “Reglamento del Consejo Universitario” apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad académica, en la medida de las posibilidades institucionales.

9. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA POESÍA, QUE SE REALIZARÁ DEL 17 AL 23 DE MARZO DE 2018 EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL.
- B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS PERTINENTES.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-340-2018).

**V. 26 de febrero de 2018  
UNA-SCU-ACUE-348-2018**

Artículo ÚNICO, inciso I, de la sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2018, acta n.º 3701-483, que dice:

OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN DOCTORADO *HONORIS CAUSA IN MEMORIAM* DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AL PRESBITERO BENJAMÍN NÚÑEZ VARGAS (PADRE NÚÑEZ).

**RESULTANDO QUE:**

1. La resolución UNA-R-OFFIC-332-2018, del 20 de febrero de 2018, suscrita por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, mediante la cual solicita al Consejo Universitario se acoja la candidatura del presbítero Benjamín Núñez Vargas, conocido afectuosamente como el padre Núñez, fundador y exrector de la Universidad Nacional, para que se le otorgue la distinción de doctorado *honoris causa* de la Universidad Nacional.

*“En razón de lo expuesto solicitamos a los Miembros del Consejo Universitario otorgar el título Doctorado Honoris Causa al Padre Núñez por su aporte al desarrollo institucional, la profesionalización de Costa Rica, la aplicación del conocimiento científico a las causas de la paz, la concertación social, el crecimiento económico del país.*

*Se adjunta reseña del Pbro. Benjamín Núñez elaborado por la M.Sc. Ana Yolanda Zúñiga Arias, Directora, Escuela de Historia, y el señor Dr. Carlos Hernández Rodríguez, Académico, Escuela de Historia”.*

2. El oficio UNA-SCU-OFFIC-3142018, del 22 de febrero de 2018, suscrito por la M.Sc. María Antonieta Corrales Araya, el M.ag. Jorge García Sánchez y el estudiante Jorge Arturo Morales Piedra, miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, mediante el cual se acoge la petitoria planteada por la Rectoría y se presenta ante el Plenario la solicitud de otorgar el reconocimiento del doctorado *honoris causa in memoriam* al presbítero Benjamín Núñez Vargas (padre Núñez).
3. El Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en la sesión ordinaria del 22 de febrero de 2018, conformó la Comisión Especial integrada por la M.Sc. María Antonieta Corrales Araya, el Mag. Jorge García Sánchez y el estudiante Jorge Arturo Morales Piedra para analizar la solicitud de la

Rectoría, valorar los atestados y los aportes del presbítero Benjamín Núñez Vargas, elaborar un dictamen y presentarlo al plenario del Consejo Universitario.

4. El oficio UNA-SCU-OFIC-320-2018, del 22 de febrero de 2018, suscrito por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, con el cual se traslada a la Comisión Especial el oficio UNA-R-OFIC-332-2018, del 20 de febrero de 2018, referido en el resultando 1; además, se adjunta la semblanza del presbítero Benjamín Núñez Vargas, presentada por la Rectoría de la Universidad Nacional.
5. La sesión de la Comisión Especial, realizada el jueves 22 de febrero de 2018, de las 12:30 pm. a la 1:45 pm. y de 5:00 pm. a 6:00 pm., se da lectura al oficio UNA-R-OFIC-332-2018, del 20 de febrero de 2018, y a los atestados, se construye el borrador del dictamen y se incorporan las observaciones realizadas por sus integrantes; a partir de esto se concluyó con la aprobación del dictamen para ser elevado y presentado al plenario del Consejo Universitario.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, en el artículo 37, inciso I, señala que es función del Consejo Universitario “*conferir a personas el título de doctor honoris causa y otros títulos honoríficos que otorga la Universidad Nacional*”.
2. El Reglamento para la Tramitación de Reconocimientos (premios y distinciones) que otorga la Universidad Nacional y regula el otorgamiento del doctorado honoris causa, en los artículos 3, 4, 5 y 9, expresamente, establece:

#### **“ARTÍCULO 3. NATURALEZA DE LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO.**

- a. *Doctorado honoris causa: Es la máxima distinción que concede la Universidad Nacional. Es un título honorífico, no equivalente al Doctorado Académico, que concede la Universidad a personas eminentes que destaquen de manera singular en el campo de la investigación, de la docencia, de la extensión, en el cultivo de las Ciencias, las Artes y de las Letras, o en aquellas actividades que tuviesen una repercusión notoria e importante en el terreno científico, artístico, cultural, tecnológico o social, tanto a nivel nacional como internacional. En el caso de reconocimiento a personas físicas, esta distinción podrá otorgarse in memoriam.*

#### **ARTÍCULO 4. BENEFICIOS QUE OTORGA LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO.**

- a. *Doctorado honoris causa: La distinción doctorado honoris causa concederá los siguientes beneficios y atribuciones:*

(...)

*Cuando la distinción o el reconocimiento se otorgue in memoriam, el beneficio será establecido institucionalmente en cada caso y el homenaje se comunicará a la sociedad costarricense.*

#### **ARTICULO 5. REQUISITOS PARA OBTENER LA DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO.**

- a. **Doctor honoris causa:** *El candidato no podrá ser funcionario en ejercicio de la Universidad Nacional. Deberá asimismo, existir una vinculación comprobable con la Universidad Nacional o su entorno social. En ausencia de ésta [esta] –y siempre con carácter excepcional- podrán proponerse para la distinción candidatos que por su prestigio nacional o internacional justifiquen asociar su nombre al de la Universidad Nacional de Costa Rica.*

## **ARTÍCULO 9. ACTO DE RECONOCIMIENTO O DISTINCIÓN.**

*El Consejo Universitario será el encargado de organizar el acto oficial de reconocimiento y entrega de las distinciones y reconocimientos normados en este Reglamento, con excepción de la Distinción Brunca al Mérito, caso en el cual será el Consejo Académico de la Sede Región Brunca el encargado de organizarlo.”*

3. Mediante la resolución UNA-R-OFIC-332-2018, del 20 de febrero de 2018, la Rectoría solicita al Consejo Universitario se acoja la candidatura del presbítero Benjamín Núñez Vargas, fundador y exrector de la Universidad Nacional, para que se le otorgue la distinción de doctorado *honoris causa* de la Universidad Nacional, en razón de los siguientes aspectos:

- 1) *El Pbro. Benjamin Núñez, fue conocido por su notoria figuración en la vida pública y el asociacionismo obrero, pero también por su larga trayectoria como hombre de compromiso e ideólogo del Partido Liberación Nacional, nació el 24 de enero de 1915, en Pacayas, en los inicios de una era de crisis y desastre, dominada por el avance del autoritarismo, la guerra y la depresión económica. Hijo de Juan Pablo Núñez y Mariana Vargas, quien llegaría a destacar en encrucijadas y episodios definitorios de la vida política nacional, es de inequívoca extracción rural. Su infancia transcurrió en aquella pequeña localidad campesina de la Costa Rica profunda, y por ello sus biógrafos destacan la influencia esencial de ese entorno agreste en la personalidad e improntas del clérigo, como lo indicó Rodrigo Carreras:*

*“De niño compartió con sus hermanos y muy particularmente con el Padre Santiago, sueños y anhelos difíciles para muchos campesinos a principios de siglo. Juntos aprendieron a glorificar a Dios en las montañas de Pacayas, entre los macizos del Volcán Irazú y Turrialba... El carácter de firmeza y de exigencia rigurosa que le acompañó durante su vida deriva de las enseñanzas de sus experiencias más tempranas”.*

- 2) *Como señaló Santiago Núñez Vargas, desde las primeras letras, el Padre Núñez destacó como estudiante y ello hizo que por mediación de un cura de la localidad, se le enviará a estudiar al Seminario en la ciudad capital, y que hacia 1938, se ordenara como sacerdote del Seminario mayor. Dos años más tarde, bajo la influencia de su obispo y mentor Víctor Manuel Sanabria salió del país, para realizar estudios de sociología en la Universidad de Niagara, al respecto Carreras afirmó:*

*“...adonde obtendría su Maestría y muchos años después, su Doctorado con una tesis de grado de aporte sociológico sobre la Clase Profesional de Costa Rica. Entre sus guías académicos en esta universidad resalta Monseñor Furley. Estudió también en años posteriores en la Universidad de Columbia con figuras como Robert K. Merton y Seymour Martin Lipset. Entonces comprendió que él pasó soñando para Costa Rica con la transformación de una estructura social de comunidad preindustrial a una sociedad adecuada para llenar los sueños de los costarricenses, caracterizada por una alta capacidad industrial; estaba sujeto a una planificación democrática en la que el Estado estaba llamado a jugar un papel importante pero no exclusivo”.*

- 3) *Al igual que otras prominentes personas costarricenses nacidas en el periodo de entreguerras, el Pbro. Benjamín Núñez forjaría por su experiencia de vida, un carácter a la vez enérgico y sensible, participaría del modelaje de una sociedad de equilibrio, solidaridad y justicia social, respetuosa de los derechos humanos y las libertades*

*públicas y llegaría vincularse con la alta política, afirmando valores de libertad y democracia.*

- 4) *Su obra y su nombre son imperecederos y quizás de todo cuanto amerita recordarse de él, sea su lucha por la vida digna y la libertad, lo que ineludiblemente habría que poner de relieve.*
- 5) *Se comprometió con la construcción de una sociedad de oportunidades, y es costarricense insigne por su aporte al mundo de las artes, el pensamiento social y las letras, y en relación con todo ello, quizás como resultado de su propia extracción social y vivencias, suscribió un total compromiso con la educación como mecanismo inclusivo de movilidad social y redistribución del ingreso.*

*Sin perjuicio de las luchas sociales, la defensa enérgica de los derechos laborales y la perenne afirmación de la responsabilidad ciudadana, su papel más bien moderador, concertador y de pacificación, es evidente en diversos capítulos y dramas de la historia contemporánea de Costa Rica, y en tal sentido, su inteligencia, bondad, rectitud y buenos oficios, salvaron no pocas vidas, en violentos episodios de colisión política y enfrentamiento militar, como fue el caso en las coyunturas de guerra de 1948 y 1955.*

- 6) *Una de las contribuciones más célebres del Pbro. Benjamín Núñez a la sociedad costarricense, fue sin duda la creación de la Benemérita Universidad Nacional. El Presbítero Núñez Vargas se empeñó en ello demandando esfuerzos y se convirtió en el principal impulsor del nuevo proyecto universitario que vio la luz en 1973.*

*Sin lugar a dudas, el aporte esencial de este señero proyecto, fue haberlo concebido como "Una Universidad Necesaria"; concepto este que, si bien fue un aporte original hecho por el intelectual brasileño Darcy Ribeiro, Benjamín Núñez supo traducirlo a la realidad y circunstancias nacionales, para imprimirle al mismo un sello particularísimo costarricense.*

*Resulta de todo ello, la vocación anunciada de convertir a la UNA, desde sus inicios, en una institución donde se privilegió el ingreso mayoritario de estudiantes de condición socioeconómica vulnerable. Asimismo, cabe resaltar el acento puesto en la investigación y docencia de calidad y socialmente pertinente y en una extensión que entrelazó para siempre a la UNA con las comunidades urbanas y rurales más pobres y necesitadas del país.*

- 7) *Su producción intelectual y sus aportes al mundo de la cultura y las ciencias, el desarrollo institucional, la profesionalización de Costa Rica, y aún más allá de eso, la aplicación del conocimiento científico a las causas de la paz, la concertación social, el crecimiento económico con equidad, el comercio justo, el fortalecimiento del Estado social de derecho, la justicia, la afirmación del derecho internacional, la promoción de los jóvenes como nuevos y legítimos actores sociales y políticos, la afirmación de la soberanía nacional y el desarrollo autónomo, fue causa que abrazó ininterrumpida e irrenunciablemente.*
- 8) *El Pbro. Benjamín Núñez Vargas fue Ministro de Estado y varias veces fue embajador y capellán del ejército de Liberación Nacional en 1948. Al respecto, la M.Sc. Ana Yolanda Zúñiga Arias apunta que El Pbro. Núñez Vargas en el puesto de Ministro de Trabajo y de Relaciones Exteriores (por recargo), prevé la orientación transformista, la renegociación de los términos de relación con las empresas transnacionales que operaban en Costa Rica, la promoción del solidarismo y la nacionalización bancaria, del*

*respeto y afianzamiento de los derechos laborales, las garantías sociales y la lucha contra el despotismo y las dictaduras militares de la región.*

9) *En 1949, el Padre Núñez retomó la docencia universitaria, desde donde formó a muchos de los futuros dirigentes políticos, empresariales, intelectuales y científicos del país. Participó en los años 1950 de la organización y fundación del Partido Liberación Nacional, y tras la abrumadora victoria electoral de Figueres en 1953, fue designado como representante permanente ante la Organización de las Naciones Unidas, puesto desde el cual abogó por el respeto al derecho internacional, la seguridad alimentaria, la descolonización, la democracia y la cooperación internacional.*

10) *El Pbro. Benjamín Núñez Vargas, murió un 19 de setiembre de 1994, y fue su última voluntad ser enterrado junto con banderas entrelazadas del Estado de Israel, el Partido Liberación Nacional, La Central Sindical Costarricense y la Universidad Nacional. El honor que en el último momento rindió sigue a la fecha siendo correspondido.*

4. La Comisión Especial considera oportuno destacar otros aspectos que caracterizaron al Pbro. Núñez Vargas:

- Se ordenó como sacerdote el 9 de enero de 1938.
- Estudió sociología en los Estados Unidos de América.
- Obtiene su doctorado en la Universidad Católica, en el año 1942.
- Fundador de la Confederación Costarricense del Trabajo *Rerum Novarum*.
- En 1943 inició un movimiento con, aproximadamente, sesenta a setenta y cinco sindicatos para promover una tendencia ideológica cristiana que organizaba, principalmente, a los trabajadores de las plantaciones bananeras.
- *La Prensa Libre*, en la edición del 23 de febrero de 2015, en el aniversario 100 del nacimiento del padre Núñez cita: “Asumió la rectoría de la Universidad Nacional el 22 de febrero de 1973. Al celebrar el centro de estudios su décimo aniversario, el padre Núñez pronunció en su discurso: “Tengo fe en la Universidad Nacional pondremos en ella lo mejor del corazón y de la inteligencia... En ella será bello trabajar, bello vivir y, si es necesario, bello morir”.
- Entre las publicaciones realizadas por el Padre Núñez se pueden mencionar las siguientes:

Núñez, B. (1974). *Hacia la universidad*. Heredia: Universidad Nacional de Costa Rica.

Núñez, B. (1992). *Del Volcán Irazú al Monte Sion*. Heredia, Costa Rica: Editorial de la Universidad Nacional.

En resumen, el Padre Benjamín Núñez fue sacerdote, doctor universitario, ministro de Estado, embajador, profesor universitario y rector; pero sobre todo fue un patriota, un hombre que amó y defendió su patria. Él sigue siendo el guía del compromiso que adquirió esta casa de estudios: “*La Universidad no será buena, habrá de ser excelente*”.

5. La Comisión Especial recomienda al Plenario del Consejo Universitario acoger la iniciativa académica e iniciar con el trámite correspondiente para el otorgamiento del doctorado *honoris causa in memoriam* al Pbro. Benjamín Núñez Vargas, fundador y exrector de la Universidad Nacional. Las razones en que se fundamentan para que se le confiera esa distinción son, esencialmente, por su destacada trayectoria como teólogo, político y académico de la Universidad Nacional de Costa Rica y de la Universidad de Costa Rica, y por su visión misionaria y empeño al promover y crear la universidad necesaria, la Universidad Nacional.

6. La trayectoria del Padre Núñez, sin lugar a dudas, influyó en el desarrollo de los cuarenta y cinco años de existencia de la Universidad Nacional, sobre la orientación de sus principios, fines y valores. Además, el pensamiento y la obra del padre Núñez han sido importantes en la construcción de una sociedad costarricense más justa e inclusiva, en la que defendió la dignidad humana de los menos privilegiados de la sociedad.

En ese contexto, recordamos su alto compromiso, cuando el 25 de agosto de 1983, al celebrar la UNA su XX aniversario, el padre Núñez pronunció un discurso que aún resuena por el campus. *“Cuando me retiré de la rectoría (...) sentí que quedaban muchos sueños por realizar, quedaba tanto por hacer, porque una universidad nunca se termina de construir ni material ni académicamente. Que sigan los obreros de hoy construyendo una Universidad que pueda realizar sus nobles destinos y llenar el anhelo que expresé al asumir mis funciones. Tengo fe en la Universidad Nacional pondremos en ella lo mejor del corazón y de la inteligencia...En ella será bello trabajar, bello vivir y, si es necesario, bello morir”.*

7. Una vez realizado el análisis a los insumos propuestos por la Rectoría, los aportes brindados por los integrantes de la Comisión Especial y la valoración de lo indicado en los considerandos anteriores, el Consejo Universitario acoge la recomendación la Comisión Especial y le otorga el doctorado *honoris causa in memoriam* al presbítero Benjamín Núñez Vargas.
8. El análisis de la Comisión Especial.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. OTORGAR EL DOCTORADO *HONORIS CAUSA IN MEMORIAM* DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AL PRESBITERO BENJAMÍN NÚÑEZ VARGAS. POR LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COMO UNIVERSIDAD NACERARIA, COROLARIO DE SU BÚSQUEDA DE UNA SOCIEDAD DE EQUILIBRIO, SOLIDARIDAD Y JUSTICIA SOCIAL, RESPETUOSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS QUE PROMUEVE VALORES DE LIBERTAD, PAZ Y DEMOCRACIA.
- B. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-348-2018).

**VI. 5 de marzo de 2018  
UNA-SCU-ACUE-410-2018**

Artículo II, inciso único, de la sesión extraordinaria celebrada el 5 de marzo de 2018, acta n.º 3704-484, que dice:

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. APROBAR Y PUBLICAR EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

La Universidad Nacional es una institución de educación superior de servicio público, cuya labor sustantiva en el campo de la docencia, la investigación, la extensión y la producción tiene como finalidad aportar al mejoramiento de la calidad de vida de la población, al desarrollo del pensamiento y al fortalecimiento de la cultura humanista y de los valores sociales; por consiguiente, es una institución autónoma, con identidad propia, que no obedece a intereses externos, ajenos a los que orientan su quehacer.

La UNA, en este sentido, no está vinculada a partidos políticos o candidatos electorales nacionales y no permite que los intereses políticos particulares, propios de la condición ciudadana de sus miembros,

intervengan en los procesos de gestión académica; por tanto, el mismo Estatuto Orgánico inhibe a quienes ejercen puestos de conducción la participación política electoral partidaria.

Siendo una universidad con gran diversidad de áreas de trabajo y desarrollo académico, en ella priva el principio de libertad de cátedra y la responsabilidad institucional, pues es en las unidades académicas y con los proyectos donde se concreta la acción sustantiva; por consiguiente, sus acciones se fundamentan en procesos cognitivos y metodológicos válidos y apropiados a sus objetos de estudio.

En el caso particular del reciente producto del Idespo, es necesario aclarar que el trabajo realizado posee una sólida fundamentación metodológica y técnica para llegar a conclusiones válidas; aunque no se pueden generalizar los resultados de una muestra de miembros de hogares con telefonía fija, con una alta composición de sectores medios, al universo total de personas con derecho a ejercer el voto en las próximas elecciones.

Los datos expuestos por el Idespo se suscriben, representativamente, a los miembros de los hogares con telefonía fija, los cuales constituyen el 40,8% de los votantes; debido a ello en el conversatorio, desde el inicio, la directora del Idespo aclaró que la intención del estudio no se centraba en señalar un candidato, el cual fuera encabezando la preferencia del electorado. La razón básica es, precisamente, que las cifras no se pueden generalizar a la población votante total del país; entonces, reiteramos que la advertencia sobre la limitación del estudio y lo inconveniente de generalizar a toda la población los resultados de intención de voto, se repitió durante el conversatorio de presentación de los datos, esto como una prevención.

El uso mediático de la información se centró, fundamentalmente, en un gráfico que planteaba la intención de voto en el balotaje y se comprende que eso no fue el interés central del Idespo en la exposición del conversatorio. Aunque era un dato que con dificultad podría ser ignorado por los medios, la intención era asociarlo al estudio específico en su conjunto. Comprendemos que la divulgación podría incidir sobre los intereses electorales a partir del manejo mediático de la información; pero no fue la intención del Idespo, el cual reiteradamente asoció el resultado al tipo de muestra.

La Universidad Nacional efectuará una valoración de los acontecimientos relacionados con el conversatorio y la divulgación realizada el 27 de febrero del año en curso, esto en consideración con el carácter de la convocatoria y su exposición mediática; a fin de evitar, a futuro, situaciones similares, ya se ha iniciado al respecto una investigación de carácter administrativo.

El Consejo Universitario reafirma su confianza en la honestidad profesional del personal universitario y en la convicción de que la acción sustantiva de nuestro quehacer está guiada por los principios éticos, de transparencia, científicidad y autonomía.

B. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-410-2018).